



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

04 DE JUNIO DE 2020

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM**
- II REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.**
- V INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA CONTRA EL CONSUMO Y MICROTRÁFICO DE DROGAS. CONTINUACIÓN**
- VI SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.**

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum.-----	1
II	Reinstalación de la sesión.-----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-----	2
IV	Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial.-----	3
	Intervención de los asambleístas:	
	Olivo Pallo Jaime. -----	3
	Bonilla Salcedo Viviana. -----	9
	Orellana Román Rosa. -----	14
	Aguíñaga Vallejo Marcela. -----	18
	Donoso Chiriboga Patricio. -----	22
	Peña Ontaneda Elio. -----	26,32
	Samaniego Mangua Franklin. -----	27
	Asume la Dirección de la Sesión el asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	31
	Salgado Andrade Silvia. -----	38,47
	Suquilanda Valdivieso Byron. -----	42
	Arteaga Muñoz Karina. -----	50
	Alarcón Guillín Fredy. -----	52
	Carrión Cevallos María José. -----	56
	Bustamante Monteros Rubén. -----	57
	Velín Cortés Juan Pablo. -----	63
	Ochoa Morante Manuel.-----	69
	Pachala Poma Luis. -----	70



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

	Reasume la Dirección de la Sesión el asambleísta César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. -----	76
	Cárdenas Espinoza Juan Carlos. -----	76
	Tello Benalcázar Raúl. -----	80
	Zambrano Castro Noralma. -----	86
	Muñoz Andrade Wilma. -----	89
	Serrano Viteri Mercedes. -----	96
	Peña Pacheco Ximena. -----	99
V	Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Micro- tráfico de Drogas. Continuación. -----	100
	Intervención del asambleísta:	
	Yépez Martínez Héctor. -----	101
	Lectura de la moción de la moción para votación.-----	108
	Votación respecto de la moción de aprobación del Proyecto de Ley, moción uno forma de votación. (Aprobada). -----	109
	Votación respecto de la moción de aprobación del Proyecto de Ley, moción dos, presentada por el asambleísta Héctor Yépez Martínez. (Aprobada). -----	110
	Votación respecto de la moción de aprobación del Proyecto de Ley, moción tres. (Aprobada).	111
V	Suspensión de la sesión. -----	112

7



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

	Reasume la Dirección de la Sesión el asambleísta César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. -----	76
	Cárdenas Espinoza Juan Carlos. -----	76
	Tello Benalcázar Raúl. -----	80
	Zambrano Castro Noralma. -----	86
	Muñoz Andrade Wilma. -----	89
	Serrano Viteri Mercedes. -----	96
	Peña Pacheco Ximena. -----	99
V	Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Micro- tráfico de Drogas. Continuación. -----	100
	Intervención del asambleísta:	
	Yépez Martínez Héctor. -----	101
	Lectura de la moción de la moción para votación.-----	108
	Votación respecto de la moción de aprobación del Proyecto de Ley, moción uno forma de votación. (Aprobada). -----	109
	Votación respecto de la moción de aprobación del Proyecto de Ley, moción dos, presentada por el asambleísta Héctor Yépez Martínez. (Aprobada). -----	110
	Votación respecto de la moción de aprobación del Proyecto de Ley, moción tres. (Aprobada). -----	111
VI	Suspensión de la sesión. -----	112



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica reformativa al Código Orgánico de la Función Judicial (Continuación).**
3. **Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Contra el Consumo y Microtráfico de Drogas (Continuación).**
4. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
5. **Voto electrónico.**
6. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, modalidad virtual, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del día cuatro de junio del año dos mil veinte, se reinstala la Sesión virtual de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta César Litardo Caicedo. -----

En la Secretaría actúa el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señor Secretario, sírvase verificar el cuórum respectivo. -----

I

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Buenos días, señores asambleístas buenos días. Procedo a verificar el cuórum para la instalación de la confirmación de la Sesión seiscientos setenta. Señores y señoras asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría y a cada uno de sus técnicos asignados para el efecto. Muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente que contamos con ciento treinta y cuatro asambleístas registrados en la sesión virtual, por tanto, tenemos el cuórum reglamentario (Audio vacío) Señor Presidente, por una falla técnica de audio no me escuchó, me permito informar que contamos con ciento treinta y cuatro asambleístas en la Sesión virtual ... -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario, se reinstala la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

Sesión. Por favor dé lectura a la Convocatoria del día de hoy. -----

III

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente, con su venia. “Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme la Resolución CAL-2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 670 en modalidad virtual del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día miércoles 27 de mayo de 2020, a las 15:30, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: ...” -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, hay un problema con su audio. Por favor, si lo corregimos para que se escuche su intervención.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señor Presidente, me permito reiterar que tenemos un problema de orden técnico y retomo la lectura del Orden del Día: “Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas. Informe para el primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial. Proyecto de Resolución para que el señor Presidente de la Asamblea Nacional, convoque al Consejo de la Administración Legislativa y proponga dentro del Orden del Día, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

conocimiento del juicio político contra el ministro de Economía y Finanzas, economista Richard Martínez Alvarado. Y Proyecto de Resolución mediante el cual la Asamblea Nacional, exige al Gobierno Nacional restituir los recursos recortados al sector de la educación”. Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. En el punto número uno, en el Proyecto de Ley Orgánica Consumo y Microtráfico de Drogas, el señor ponente me ha manifestado que necesita un tiempo adicional para poder terminar de pulir algunos textos. Por lo tanto, señor Secretario, instalémonos en el segundo punto, por favor. -----

IV

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señor Presidente: “Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico de la Función Judicial”. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Vamos a reinstalar este punto en el debate, una vez que ya se ha leído el informe y la ponente ha manifestado su posición inicial. Vamos a iniciar el debate dándole la palabra al asambleísta Jaime Olivo. -----

EL ASAMBLEÍSTAS OLIVO PALLO JAIME. Gracias, estimado Presidente. No sé si se escucha claro el audio, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. Gracias, señor Presidente. A



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

todos mis compañeros, de la misma manera un lindo día. Efectivamente, señor Presidente, quiero de alguna manera felicitar y, sobre todo, reconocer el trabajo de la Comisión de Justicia, a todos los miembros de la Comisión y también a la Presidenta de la Comisión, en ese sentido, creo que en este momento es muy importante hacer una reforma a la Ley Orgánica de la Función Judicial. Ya que en la Constitución y en la Ley Orgánica de la Función Judicial, efectivamente, garantiza el efectivo pleno de la justicia dentro de una sociedad y consecuentemente nosotros consideramos que, si bien es cierto los órganos del poder de administrar justicia tienen que legitimar sus decisiones sobre todo en la aplicación correcta de la Constitución y de la ley. También debo hacer hincapié, señor Presidente, de que en primer lugar tiene que existir una independencia interna y externa de todos, sobre todo, de todos los operadores de la justicia porque consideramos que ese es el rol fundamental que la Constitución ha garantizado en la justicia. Y por eso creo que la evaluación que se trate hacer en el tema de evaluación, estamos de acuerdo de que todo funcionario público estamos siendo sujetos de control de la ciudadanía, y consecuentemente de la ley y la Constitución. Pero dentro del marco de la justicia considero que tiene que existir criterios de transparencia, de legitimidad, en la evaluación tiene que estar sobre todo y ese ha sido el sentir de la sociedad, del pueblo ecuatoriano. Cuando ha existido este tipo de evaluaciones, lamentablemente, no se ha podido llevar a cabo por situaciones diferentes. Entonces, considero que es pleno que las evaluaciones que se den en el campo de la justicia, tienen que ser personas reconocidas con probidad, que tengan experiencia en la administración de justicia, que las universidades de las facultades de Jurisprudencia también puedan incluirse en esta evaluación, porque una cosa es que de manera tan, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

tan a profundidad podemos hacer una evaluación a la justicia, cuando nosotros consideramos de que tiene que realizarse un cambio profundo, porque la sociedad, el pueblo espera una justicia que llegue a todos, que sea tratado por igual, que no exista esa desigualdad, que sea, que llegue, sobre todo respetando las garantías básicas del debido proceso, de la tutela judicial, de la seguridad jurídica. En ese sentido, yo considero que esta reforma de alguna manera va a ser muy importante y vuelvo y repito tienen que ser personas conocedoras, de trayectoria, de probidad, de experiencia, de capacidad y las universidades de jurisprudencia para hacer una real evaluación, porque son personas que de alguna manera conocen a profundidad el sistema de justicia. Razón por la cual, en ese sentido nosotros, al menos de mi parte creo que va a ser muy útil esta reforma a la justicia. También se ha manifestado dentro de la ponente, de que también se establece una causal para cesar a un juez, se podría decir en este caso o a un administrador de justicia por incapacidad física o mental. En ese sentido, consideramos que, si efectivamente tiene que hacerse una valoración psicológica, médica, pese que ellos para ingresar a la Función Judicial, los operadores de justicia, pasan este examen, pero no sería tampoco de dejar a un lado que también se vuelva hacer. Porque consideramos que en la justicia están personas de trayectoria, de capacidad y de experiencia. Razón por la cual, creo que es importante también esta propuesta y consecuentemente la evaluación tiene que ser de manera legitimada con objetividad, con transparencia y con responsabilidad. En cuanto a los notarios, yo creo que en ese sentido de alguna manera también tienen que ser evaluados si quieren participar nuevamente para ocupar el cargo de notario, nuevamente, yo creo que más allá que tenga el cargo, es un derecho constitucional por el principio de igualdad y no discriminación. Razón por la cual, cualquier persona



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

puede participar, puede concursar, sobre todo, para hacer efectivo en este mecanismo cuando es llamado por el Consejo de la Judicatura. En ese sentido, yo no le veo ningún inconveniente para que los señores notarios del país puedan nuevamente postularse siempre y cuando cumplan a cabalidad y responsabilidad y que haya tenido, sobre todo, con mayor responsabilidad haya actuado en su trabajo, en ese sentido yo no le veo tan inconveniente. Otra cosa que es muy importante, señor Presidente, en cuanto a la Defensoría Pública. Nosotros, estamos de acuerdo de que debe existir una coordinación, una cooperación a fin de fortalecer el sistema de la defensa pública a favor de los grupos de atención prioritaria. Por eso nosotros creemos que muchas veces, ya lo dijo el señor defensor público, hacemos sobre todo un exhorto, un llamado de la manera más positiva de que ya once años la Ley de la Defensoría Pública se encuentra, sobre todo, sin cambios, sin reforma, entonces, yo creo que sí también deberíamos tocar esa reforma. Porque que ocurre, señor Presidente, y eso ha sido de la gran mayoría de los profesionales del derecho que nos han dicho en el país. La Defensoría Pública una institución eminentemente garantizada en el artículo ciento noventa y uno de la Constitución, está para realizar una defensa a la clase sobre todo más vulnerable, a las personas que tengan escasos recursos económicos. Pero en la práctica y en la realidad muchas veces ese patrocinio o esa defensa técnica, han sido más bien brindadas a las personas que tranquilamente pueden ocupar un servicio de un abogado privado. No es que estoy dando un privilegio, o de ninguna manera una destrucción, sino el sentido de la defensa técnica de la Defensoría Pública, eminentemente, es para garantizar el efectivo goce y acceso de la justicia, a fin de que no se pueda vulnerar las garantías constitucionales del debido proceso en el ámbito del artículo setenta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

seis, setenta y siete de la Constitución. Y por eso es importante que hay que limitarla, si bien es cierto en este momento el trabajo de la Defensoría Pública es muy grande, porque naturalmente no se encuentra establecida, no se encuentra limitada las áreas que ellos deban patrocinar. Por ejemplo, es muy importante el patrocinio del área penal, porque ninguna persona puede ser considerada en estado de indefensión cuando esté sometido a un proceso judicial, pero vuelvo y repito, tiene que ser para las personas de escasos recursos económicos, para las personas vulnerables. No puede ser utilizado muchas veces por las personas que económicamente si pueden patrocinar o considerar un abogado privado, eso creo que es importante una reforma. La formación continua de la escuela judicial creo que es importante, dentro de la administración de justicia si se necesita una capacitación de una escuela que puedan capacitar a los funcionarios y de esta manera gane la sociedad, gane la justicia y gane sobre todo el ciudadano quien accede a la justicia. Por eso creo que la conformación del Consejo directivo Plural, a fin de coordinar con el Consejo Nacional de la Judicatura, eminentemente está reconocido en el Código Orgánico de la Función Judicial y creo que este es un paso importante para que los operadores de la justicia, todos los que están inmersos en la administración de justicia, puedan capacitarse de alguna manera bajo una coordinación efectiva de estas instituciones. Por eso creo, que es importante también la creación de juzgados y tribunales anticorrupción. Razón por la cual, en ese sentido deberían ir personas que puedan brindar con eficiencia, con integridad, con experiencia, con un servicio público a la ciudadanía. Por eso reitero que es una reforma muy positiva para el país, para la justicia y de nuestra parte creo que vamos a seguir proponiendo, discutiendo a fin de que podamos de alguna manera dar un paso muy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

importante. Y por eso ha dicho la Corte Interamericana de Derechos Humanos en cuanto a la estabilidad, nosotros no podemos estar en desacuerdo para que se puedan sacar a los operadores sin una evaluación legítima, transparente, ya lo ha dicho la Corte Interamericana. Pero vuelvo y ratifico, la evaluación tiene que ser personas de trayectoria, no personas que no, muchas veces ni siquiera conocen el ámbito de la justicia sin excepción. Pero yo creo que debe ser una academia de las universidades, de los colegios profesionales de abogados y yo en eso creo que todos deberían involucrarlo. Finalmente, señor Presidente, debo considerar por el bien de la sociedad, por el bien de garantizar la Constitución, la seguridad, el debido proceso, yo me pregunto, también es una reforma, sería importante bajo ese principio del artículo setenta y seis, numeral siete, literal f, cuando una persona es sometida a un proceso judicial, dice que el Estado deberá contar con un intérprete o traductor en su idioma. Y consecuentemente, yo me pregunto, cuando ha sido procesado de pueblos y nacionalidades, de afroecuatorianos, en ese momento si es que existen defensores públicos de pueblos y nacionalidades, no lo hay, no es que yo lo digo que tienen que estar ahí. Pero es importante, al menos es importante en esta institución noble que se cuente con traductores, con intérpretes de pueblos y nacionalidades porque la Constitución ya garantiza ese derecho. Porque hemos visto en la práctica, cuando es procesado, detenido un compañero de pueblos y nacionalidades, de afros naturalmente muchas veces cuando se toma procedimiento ni la Policía ni los abogados ni la justicia pueden interpretar el idioma. Y por eso creo que es importante también caminar contando con defensores públicos de pueblos y nacionalidades, a fin de que se garantice la tutela efectiva y salvaguardar el debido proceso, no voy a decir a fin de que pueda ser considerado de manera privilegiada,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

sino que se haga efectivo los derechos y esa garantía del debido proceso. Porque ustedes saben, que en las cárceles la mayoría está gente pobre, gente que no han tenido patrocinio y muchas veces ha sido difícil, porque el acceso a la justicia, a la Defensoría Pública en general ha sido de gente humilde, de gente pobre que busca y en ese sentido si se necesita que para el servicio público estén abogados que conozcan el idioma que la Constitución ya garantiza. Nada más, señor Presidente, y una vez más hago hincapié felicitando, sobre todo, a la Comisión de Justicia y a su ponente. Le agradezco la gentileza, señor Presidente. Muchas gracias. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, a usted señor asambleísta. Vamos a dar la palabra a la asambleísta Viviana Bonilla. -----

LA ASAMBLEÍSTA BONILLA SALCEDO VIVIANA. Buenos días, gracias Presidente. Se me escucha. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA BONILLA SALCEDO VIVIANA. Gracias. Presidente. En primer lugar, quiero señalar con todo respeto que sería importante que las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional, inicien con puntualidad, Presidente. No es la primera vez que iniciamos una Sesión de forma tardía, el otro día solamente en el registro nos demoramos cerca de una hora. Creo que, por respeto entre nosotros, por respeto entre los colegas asambleístas, pero también por respeto a los ecuatorianos que nos están viendo a través de las diversas plataformas digitales tenemos que iniciar de forma puntual. Entiendo que a veces hay problemas por la conexión, pero tratemos de superar estos problemas, Presidente. La Comisión de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

Justicia, como ustedes saben colegas, ha puesto a consideración de ustedes este informe que incluye importantes reformas al cuerpo real, legal perdón, que regula el sistema judicial ecuatoriano. Es mucho más que la creación de juzgados y salas anticorrupción, que es la propuesta de reformas que envió el Ejecutivo, que ya nos tiene acostumbrados a este populismo punitivo y al poco dominio de la normativa jurídica ecuatoriana al momento de presentar propuestas de Ley. Es por eso, que la Comisión de Justicia, como podrán leer en el informe, calificó esta propuesta y también lo hizo uno de los invitados la semana pasada en la comisión general calificó la propuesta de poco profunda y cosmética. Espero que con los aportes de los señores legisladores este Código sea de consenso por lo menos en los temas medulares. Sin duda varias de estas reformas son un paso más en ese afán permanente de tener un sistema judicial fortalecido en lo interno y en lo externo también, por supuesto, pero sobre todo en este ámbito, porque ahí se encuentra el anhelo, la búsqueda de la justicia de miles de usuarios del sistema judicial. Hemos revisado los compromisos del Estado para promover estos cambios normativos, encaminados a evitar la corrupción. Varias de las reformas que ustedes encuentran en el Código Orgánico de la Función Judicial, justamente devienen de compromisos de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, por citar simplemente dos ejemplos, pero que sin duda requieren de acciones urgentes de los países para que estas reformas, estos artículos no queden en meros enunciados. Sin embargo, Presidente y colegas asambleístas, yo quiero aprovechar este debate para tocar un tema importante. Porque más allá de las reformas puntuales, lo de fondo sigue girando en torno a la independencia de la Función Judicial, a los estrictos procesos de selección de los operadores de justicia, a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

capacitación permanente, a los controles internos, esto es importantísimo y el Ecuador lo sabe, pero es necesario repetirlo las veces que sean importantes. En Ecuador no hacen falta más leyes para sancionar la corrupción, lo que hace falta es decisión política en varios estamentos para combatirla y valentía, sobre todo, valentía para tener una verdadera independencia judicial que no esté sometida al poder de turno. Hasta para el más sencillo de los ecuatorianos en este país no ha existido justicia plena, no existe y tan trillada y falsa resulta la expresión y lo he escuchado no solamente en esta esfera del Pleno de la Asamblea Nacional, sino en la esfera política, en la esfera de la coyuntura nacional, que la justicia determine a los culpables, que la justicia se haga cargo. Pero a que justicia le estamos dando semejante responsabilidad, a la amañada pues, a la sumisa del Gobierno de turno. Entonces, que esperan que aplaudamos estos pedidos, que lo que son, son falsos anhelos que buscan o que esconden claras directrices para perseguir al opositor político, para quien puede resultar extraño en este país, que la consigna es extinguir todo lo que huelga, parezca o digan los medios que es cercano, allegado o haya al menos saludado con el expresidente Rafael Correa, esos pretenden ahora convertirse en referentes en la lucha por la independencia judicial, pero como es contra Correa, o cualquier allegado, entonces ahí vale todo. Ecuador pasó, colegas assembleístas, de una politización de la justicia que lograba impunidad a una judicialización de la política, que mantiene la impunidad, pero que adiciona algo aún peor, que adiciona el elemento de persecución para terminar con opositores políticos. Lo que antes se conseguía en las urnas en democracia, hoy se lo hace con el manejo de las cortes para neutralizar o eliminar cualquier adversario político, y eso no es democracia. Esa falta de justicia que la reclaman los ciudadanos en lo cotidiano por falta al acceso de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

servicios básicos, de medicina, de educación, esa indignación por la impunidad a los responsables de los saqueos que ha sufrido el país, va más allá de reformas a un cuerpo legal, va más allá en este caso particular de las reformas al Código Orgánico de la Función Judicial. Se requiere sin duda un trabajo desde el hogar, pero también hay que analizar que contiene esta frase, hay que reflexionar, decimos desde el hogar tiene que comenzar la educación, inculcar los valores, sí, pero en un entorno en ese hogar de qué, de plena justicia, de equidad en todos los ámbitos, público, privado, académico, deportivo, social, económico, político. La Asamblea lastimosamente sigue siendo objeto de ataques dirigidos desde el mismo Gobierno y respaldados por ciertos medios de comunicación. Pero considero que debemos abrir el análisis de este concepto de justicia que tanto pregonamos y exigírselo a todas las instancias del Estado, más aún, teniendo nuestras facultades de fiscalización, la cual además es un elemento indispensable, básico, necesario, deseado en democracia. La impunidad no es solo por el lento o existente enjuiciamiento a los que se llevan el dinero de los kits de alimentos, por más que no tengan gluten los fideos, en las fundas para cadáveres, en el caso de mascarillas. La impunidad, colegas asambleístas, y Ecuador también está cuando lo evidente resulta confuso, como cuando se encuentra fajos de dinero, sellos de instituciones pública, registros con nombres de autoridades, pero la justicia se toma su tiempo para investigar. Pero cuando una acusada negocia su libertad forjando archivos, documentos y una ridícula versión de un cuaderno escrito con la exactitud del centavo en un vuelo de treinta minutos, respecto de hechos de cinco años hacia atrás, entonces eso sí se acepta como verdad irrefutable. Es que la corrupción, colegas, y perdón que sea repetitiva en este tema tiene diversas caras, incluso, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

de quebrar el Estado para privatizar negocios rentables. Es por eso, Presidente y colegas asambleístas, que con la aprobación de este Código sin duda haremos lo que nos corresponde dentro de nuestra competencia de legisladores. Pero de que existe una tarea pendiente, de que existe una tarea permanente desde de nuestras esferas existe en el ámbito público, en el ámbito privado, porque el problema insisto no es falta de leyes. La semana pasada el Ejecutivo envió otro proyecto en su línea de populismo punitivo, que ha sido criticado técnicamente por prestigiosos juristas. En el informe a la Nación una vez más el presidente de la República criticó a este Parlamento en su lucha contra la corrupción, cuando han sido ellos los que han enviado proyectos que luego son vetados, observados por la Corte Constitucional. Y yo creo que tenemos que ser aquí claros, enfáticos, sin ofensas, sin insultos, pero con entereza, hay que decir las cosas como son. Y justamente en eso radica mi preocupación, que toda esta creación de juzgados y salas anticorrupción de retacear los tipos penales sin ninguna técnica jurídica solo den más pantallas, más show, pero poca justicia. Que la capacitación en la escuela judicial, porque suena lindo no, la capacitación en la escuela judicial ecuatoriana, que esto sea simplemente el mero cumplimiento de un formalismo, porque finalmente las decisiones no las toman necesariamente los más capaces, sino los más consecuentes con el Gobierno de turno. Entonces, actuemos para que exista un principio rector del Estado, que por fin gobierne para todos y no para unos pocos. Refiriéndome ya específicamente en el articulado del Código Orgánico que estamos tratando este tema lo he propuesto y lo voy a proponer nuevamente en la Comisión y lo pongo en consideración de ustedes, es aprovechar esta reforma sobre todo en medio de la crisis pandémica, de que exista la posibilidad de que los funcionarios que sean abogados puedan ejercer su profesión, se lo dijo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

también en el debate anterior que realizó la Comisión del período anterior, tocaron este tema en el Pleno algo generó de debate, pero no se incluyó en este informe. Creo que es la oportunidad de retomarlo, de escuchar también sus opiniones, porque no puede ser que los abogados, por ejemplo, los funcionarios, pongamos el ejemplo de los que trabajan en la Asamblea Nacional, si quieren llevar a cabo un juicio de divorcio no lo pueden hacer, tienen esa prohibición, por supuesto, que esto sería fuera de los horarios de oficina, en procesos que no implique conflicto de intereses. No quiero entrar en la casuística, pero es necesario, insisto aprovechar esta reforma para permitir que los abogados que son funcionarios puedan ejercer su profesión con parámetros claros que evite abusos o conflicto de intereses. Hasta ahí las observaciones, Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Rosa Orellana. -----

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA ROMÁN ROSA. Gracias, señor Presidente César Litardo. Buenos días, estimados y estimadas colegas deseando que en sus hogares se encuentren bien de salud. Este Proyecto tratado en la Comisión de Justicia y Estructura del Estado de la cual soy parte, hay cosas positivas en su mayoría y modifica aspectos con el fin de lograr una independencia y transparencia judicial. El refuerzo a diferentes sistemas de las instituciones que trabajan en sintonía con las funciones de la administración de justicia, por un lado existen modificaciones respecto a la evaluación judicial a los servidores de las funciones judiciales, como también a los jueces de la Corte Nacional, en el artículo ciento setenta de la Constitución de la República del Ecuador se dispone la evaluación a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

los servidores y servidoras de esta función del Estado, evaluación que está a cargo del Consejo de la Judicatura. Este proceso de evaluación responde a la finalidad de capacitación, de fortalecimiento y constante preparación que deben tener los servidores judiciales con el propósito de cumplir sus funciones a cabalidad, ya que los procesos de evaluación de los servidores judiciales generan la atención sea profesional y que se entienda esto, que se entienda esto que no es una interferencia con el principio de independencia de poderes. Así mismo y dando cumplimiento al mandato constitucional del artículo ciento ochenta y dos y con el fin de establecer causales de cesación para los jueces y juezas de la Corte Nacional de Justicia, se crea un artículo que establece tres causales de cesación de las juezas y jueces de la Corte Nacional que son: Número uno. Incapacidad física o mental permanente comprobada por un tribunal facultativo. Número dos. Haber incurrido en cualquiera de las causales previstas en el artículo ciento nueve del Código Orgánico de la Función Judicial. Y número tres, las demás establecidas en la ley. Otro cambio significativo es el reforzamiento institucional en relación a la capacitación a través de las escuelas de la función judicial, actualmente el Consejo de la Judicatura ya posee una escuela de formación y capacitación que no abarca en su totalidad a los funcionarios, tanto de la función judicial como de los órganos autónomos. Por lo tanto, lo que se propone es que los órganos autónomos Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública brinden capacitaciones a través de su propio organismo, atendiendo todas las necesidades propias del servicio que presta la entidad. Es así que con la reforma del artículo ochenta y cinco del Código Orgánico de la Función Judicial, a fin de que en virtud de la especialización del servicio judicial estas entidades puedan capacitar de manera permanente a sus servidores. El Consejo de la Judicatura



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

planteó regresar a la denominada vacancia judicial, por lo que a través de la Resolución 205 del año dos mil diecinueve el Consejo de la Judicatura ya emitió esta directriz, por lo que se propone reformar el artículo noventa y seis y establecer el periodo de la siguiente manera: En las regiones Sierra y Amazonía del uno al quince de agosto, en las regiones Litoral e Insular del diecisiete al treinta y uno de marzo, en todo el país del veintitrés de diciembre al seis de enero del siguiente año. También se plantean excepciones a servidores que cumplen funciones en los juzgados, tribunales y salas de garantías penales, generales y especializadas; los juzgados de la familia, mujer, niñez y adolescencia y jueces de tribunales contenciosos, administrativos y tributarios. Otra de las reformas que servirán para el funcionamiento del servicio de justicia en materia penal, en tiempo atrás pues, el director general del Consejo de la Judicatura dio a conocer el informe técnico del director nacional de gestión procesal del Consejo de la Judicatura, donde solicita una reforma a los artículos doscientos veintidós y doscientos veintitrés del Código Orgánico de la Función Judicial, a fin de que los llamados tribunales de pool de jueces se conviertan como anteriormente ya estuvieron trabajando, es decir, que sean tribunales fijos con eso se busca agilizar la tramitación de las causas. También dentro del referido Proyecto de Ley se establecen beneficios para los grupos vulnerables en los trámites de exhorto en donde las personas con discapacidad y los procesos relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes estarán exentas del pago de impuestos por exhorto y además las personas adultas mayores tendrán un descuento del cincuenta por ciento de dicho valor. En relación a los notarios, también existe una reforma que ha traído mucho debate sobre la Mesa en relación al artículo doscientos, la intención fue que los notarios estarán sujetos a procesos de evaluación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

periódica en el desempeño de sus cargos, por lo que se debería establecer causales de destitución y parámetros de rendimiento y calificaciones. En relación a la evaluación se establece el artículo trescientos uno, punto dos, que contiene los estándares de rendimiento. Los notarios serán evaluados cada tres años por parte del Consejo de la Judicatura, existen algunas posturas acerca de la continuidad de los notarios, por un lado que después de seis años de cumplir el primer periodo, participen en el concurso de méritos y oposición para su reelección por única vez y por la misma notaría, esa es mi postura personal con el ánimo de que sea mucho más participativo que se abra el abanico, porque no estamos eligiendo al médico de cabecera de la familia, sino a un notario. Otras posturas entre ellas sería que después de haber cumplido el periodo de seis años, solo será necesario el cumplimiento de los requisitos de evaluación para su reelección y después de haber cumplido el segundo periodo otros seis años más, poder concursar para un tercer y último periodo que puede ser en otra Notaría. Sin embargo, es necesario que estas propuestas sean más debatidas, conocidas por todos al fin de llegar a un texto final para su aprobación. De igual manera y otra reforma que se consideró en la Comisión, es homologar el periodo de lactancia de las servidoras de la Función Judicial, con lo determinado en la Ley Orgánica de Servicio Público. Por lo tanto, estas reformas a más de reforzar la institucionalidad buscan el equilibrio y la igualdad de los funcionarios judiciales y reforzar la permanente capacitación. Concluyo indicando que estas reformas ayudan a la institucionalidad de los órganos de la Función Judicial y sus órganos autónomos, con la ayuda en capacitación y claridad en las evaluaciones y control de sus servidores con el propósito de reforzar el servicio. Muchas, gracias Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

asambleísta Marcela Aguiñaga. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, Presidente. Buenos días, colegas legisladores. Bueno, indudablemente hay cosas que definitivamente uno no llega a entender y creo que jamás va a lograr entender, sobre todo en la selectividad para el tratamiento de ciertos proyectos de ley. Sobre todo, cuando se trata de algunas reformas que nos parecen absurdas como, por ejemplo, algunos proyectos relacionados en las reformas al COIP y al Código de la Democracia, en ese momento, en esos dos códigos se violaron procedimientos, se incorporaron reformas de último momento y en este caso, en el caso de las reformas al Código Orgánico de la Función Judicial curiosamente se decidió mantener en el olvido el informe que se encuentra listo para el segundo debate, desde el treinta y uno de julio del dos mil dieciocho y que la Presidencia de la Asamblea Nacional no ha puesto a conocimiento de ustedes, señores legisladores. Un informe que recogía más de ocho proyectos de ley, recomendaciones, multiplicidad de observaciones provenientes de diferentes instituciones del Estado, de asambleístas y de académicos. Así también parece ser que ese informe se decidió mantenerlo en el congelador, privándonos a ustedes y a nosotros, señores legisladores, en términos generales poder debatir cosas que eran de gran trascendencia en las reformas de la Función Judicial y que venían varios sectores quejándose permanentemente de la necesidad de reformar algunos textos en torno a la figura del error inexcusable, aquí recibimos en comisión general a exjueces pidiendo que esto debe constar, la reorganización de la justicia en lo contencioso administrativo, el patrocinio gratuito que veo que también se ha mencionado y otras que al parecer para algunos no son de prioridad. A cambio de aquello, hoy se nos presenta un nuevo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

informe con reformas que regulan netamente temas administrativos, cuyo objetivo principal es dar paso a una reforma como ya han dicho algunos académicos absolutamente cosmética, donde la lógica del tratamiento de estas reformas ha quedado básicamente en recibir a señores jueces, a notarios, abogados, pero no se ha dejado con ellos también construir textos para que la reforma sea realmente válida. Cuál es el propósito solamente entonces de recibir a involucrados, si al final lo que va a prevalecer es la opinión solo y exclusivamente de quienes hacen las veces hoy de miembros del Consejo Nacional de la Judicatura, mucho ojo Presidente de la Comisión de Justicia, esto es un reclamo que ha llegado por varios sectores de la academia y de profesionales del derecho a mi despacho que no están siendo escuchados. Aquí durante tres años vale que se indique, los vendedores de humo, ellos que nos hablan de la lucha contra la corrupción, es una suerte de captar el apoyo popular, de ocultar sus pactos con la banca y por supuesto con los grandes grupos de poder que al día de hoy nos da cuenta que para lo único que ha servido es para alentar y atentar contra los derechos de los trabajadores, para cumplir con las agencias del Fondo Monetario Internacional y para seguir privilegiando los intereses de unos pocos, a los que no les interesa el destino de miles de familias ecuatorianas que hoy sufren desempleo, hambre y pobreza. En esta lógica, Presidente, nos presentan este informe como un gran avance, una cosa, pero sin ningún tipo de parangón, de aplausos para algunos, un gran avance en la creación de jueces penales anticorrupción, jueces que a la larga harán lo mismo que los jueces de garantías penales. Porque en este caso la supuesta especialidad no está en relación a los grupos de atención prioritaria, sino que está dado en relación de la materia que administran y que ya se encuentra suficientemente regulada en la norma vigente. Los llamados jueces



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

anticorrupción no son una novedad ni siquiera harán algo nuevo, su labor consistirá en hacer exactamente lo mismo, escúchese bien, señor ciudadano, exactamente lo mismo que hace un juez penal, en donde los administradores de justicia lo que deben hacer es analizar los elementos objetivos de los tipos penales y ver si se adecúa esto o no a la conducta humana. Nada nuevo, nada del otro mundo, simplemente alarde para seguir desviando la atención hoy mismo de grandes escándalos y de las inmensas necesidades del pueblo ecuatoriano. Y que quede claro, que no se malentienda, no es que nos oponemos a la creación de estos jueces, pero sí debe saber la gente que estas reformas en poco o en nada servirá a una lucha clara y frontal contra la corrupción tal como ha sucedido en estos tres últimos años de desgobierno. Ya no nos engañan más cuando dicen algunos que no tienen apoyo popular en su discurso contra la corrupción, caiga quien caiga, la gente no les cree más, hoy todos sabemos de los negocios truchos para las compras de ciertas medicinas con precios inflados, supuestos repartos de hospitales, nepotismos en embajadas burdamente justificadas por personeros del Gobierno que nos dicen que no hay reparto de gobernabilidad, componendas con ciertos grupos políticos que lo único que han buscado es hacerle el juego al Gobierno y también se ha demostrado de cuerpo entero el afán persecutorio muchas veces de la justicia a cuenta de un grupo político o una tendencia ideológica. En relación a las reformas que se incorporan para llevar adelante la evaluación de los notarios, quisiera sugerir que se incorpore al igual como se lo ha hecho en el artículo treinta y seis de la reforma los porcentajes de evaluación que deben tomarse en cuenta, para qué, para que se impiden subjetividades e injusticias, para que se impidan esos rumores de pasillos que hoy día hay, que dicen por ahí que los notarios tienen que ir a acordar con uno o con otro vocal para ver si



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

se quedan o no en el cargo, así que evitemos ese tipo de cosas y pongamos con claridad los porcentajes de evaluación. Las reformas que hoy discutimos quizás no dejan de ser importantes, van a llenar en algo vacíos de la normativa vigente, pero no constituyen un verdadero cambio y aporte a las grandes necesidades que tiene la administración de justicia y que ahora en tiempos de emergencia sanitaria requieren mejoras urgentes, y a que me refiero con esto, Presidente, que es necesario avanzar en normativa que permita el uso de la tecnología, pero que esto no implique vulneración de derechos fundamentales que afectan al debido proceso como tal y como está pasando hoy mismo, audiencias con cortes de conectividad, problemas en la transmisión de datos que impiden el derecho de contradicción, falta de los recursos para que las partes procesales puedan acceder a la documentación materia del proceso, y así un sinnúmero de problemas que a diario están denunciando los abogados que se encuentran en el libre ejercicio profesional y que denuncian que están siendo sujetos sus clientes, sus defendidos de vulneraciones al debido proceso. Y la reforma no dice absolutamente nada de esta nueva realidad, porque según las declaraciones de la presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura todo va viento en popa. Como ya lo dije, este tipo de problemas son los que deben llamarnos al interés de este debate con miras a la nueva realidad, a la nueva normalidad de la que estamos hablando, estos son los temas que nos conectan con los ciudadanos, con esa madre que está reclamando su pensión de alimento rápida, con ese procesado que no puede seguir más tiempo en prisión preventiva y que necesita saber si va a ser condenado o no, estos son los temas que realmente debemos atender. Dejemos de hacerle el juego a intereses persecutorios, dejemos y dediquémonos efectivamente a trabajar por una reforma judicial que atienda los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

intereses de la gente, dediquémonos a trabajar entonces por la gente.
Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, Asambleísta. Tiene la palabra
el asambleísta Patricio Donoso. -----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Aló, Aló. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Gracias. Tengo
generalmente donde yo vivo problemas de conectividad, pero por
supuesto, agradezco el que se me haya dado el uso de la palabra, señor
Presidente. Este es el primer debate y hay temas que ya lo han dicho
algunos de los que han intervenido y por supuesto miembros de la
Comisión, es más abogados. Pero como Legislador tengo tres inquietudes,
Presidente y colegas legisladores, que están referidos a la disposición
segunda, disposición transitoria segunda y a los artículos dos sesenta y
nueve, me parece que es el numeral cinco, ya lo voy a desarrollar y
también el artículo trescientos del Proyecto de Ley, y voy a tratar de ese
rápido para explicar cuáles son estas tres inquietudes, entre otras
también, pero siendo el primer debate quiero centrar mi rápida
intervención en estos tres aspectos. La disposición transitoria segunda
hace referencia a la creación de unidades especializadas en corrupción y
crimen organizado, dice esta disposición transitoria segunda, Presidente
y colegas legisladores, que el Consejo de la Judicatura en el plazo máximo
de ciento ochenta días luego de la publicación de la Ley en el Registro
Oficial, conformarán los tribunales de garantías penales especializados. ✓



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

En lo personal tengo dos inquietudes en relación a esta disposición transitoria segunda: La primera, esperar ciento ochenta días desde la vigencia de esta Ley cuando la aprobemos de aquí a un mes o cuando se dé el segundo debate. Es demasiado tiempo en la lucha contra la corrupción, no me parece que esto pueda aliviar la carga, sino más bien demorar la acción que la justicia, administradora de justicia, por supuesto, precisamente pueda y deba ser en los casos de corrupción y crimen organizado. Y la segunda inquietud hace referencia, Presidente y colegas legisladores, a que estas unidades no dependen, la creación me refiero, de manera exclusiva al Consejo de la Judicatura ni tampoco a la optimización de sus recursos o de los recursos humanos de la Función Judicial, sino al Gobierno central en cuanto a que el Ministerio de Finanzas debe destinar los fondos para dicha creación. Y me pregunto yo como ciudadano de a pie, no como Asambleísta o Vicepresidente Segundo de la Asamblea, qué pasa si es que no hay aquellos fondos, cómo se podrá llevar a efecto esta disposición transitoria segunda. Me quedan esas dos dudas y por supuesto le pido a la legisladora Ximena Peña, Presidenta la Comisión que luego de receptar las observaciones y yo voy a poner esto por escrito sin duda alguna, hagan su mejor análisis con respecto a qué pasa si no hay los fondos, si el Ministerio de Finanzas no los entrega, qué pasa si tenemos que esperar ciento ochenta días, que es más o menos medio año, es medio año después de que se apruebe esta Ley, si se la aprueba de aquí a un mes. En el mejor de los casos estamos hablando siete meses, en siete meses es demasiado tarde como para cumplir esta interesante intencionalidad, pero me parece poco practicable. Lo que sí debemos de exigir como ciudadanos es que las judicaturas en materia penal sean utilizadas, capacitadas, fortalecidas, castigar los delitos en cuanto al uso eficiente de la administración pública. En caso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

necesidad técnica justificada por supuesto podrán ser aumentadas, pero hay que justificar al Erario Nacional, el Presupuesto General del Estado porque es el Ministerio Finanzas quien al final tiene que dotar de estos recursos. Espero haber sido claro que esta disposición me preocupa por, eventualmente, impracticable en cuanto a luchar contra la corrupción, ya hoy, ya, y por supuesto si queremos hacerlo ya, pues mejor que el Consejo de la Judicatura haga los arreglos que deba hacer para lograr el objetivo que por supuesto es bueno, sin duda alguna. Y segundo, la poca disponibilidad de fondos en un país que requiere austeridad, en un país en que estamos recibiendo muchísimo menos recursos económicos, como nación es evidente, no estamos sino recibiendo muy poco. En virtud del precio bajo del petróleo, no tenemos moneda, los ingresos por impuestos ha bajado por supuesto en IVA, impuesto a la renta por la menor actividad comercial y todo esto tiene concatenación con lo que estamos hablando. Voy a mi segunda inquietud, Presidente y colegas legisladores, referido al artículo doscientos sesenta y nueve, numeral cinco de este Proyecto de Ley, la propuesta en este primer debate dice textual, voy a leer: Suspender, el ejercicio de funciones sin pérdida de remuneración por noventa días, a los servidores de la Función Judicial que hayan caído en casos graves de corrupción o de por lo menos inacción. Yo no estoy de acuerdo, yo creo y voy a proponerlo por escrito, que la suspensión debe ser con pérdida de remuneración de aquellos servidores de la Función Judicial que, en casos graves, de mal manejo o de corrupción hayan caído y que, por supuesto, al resolverse después de los noventa días sin remuneración pueda ratificarse, si se ratifica perdón, la inocencia pues entregarle los sueldos no percibidos en aquellos noventa días. Pero aquel funcionario, mal funcionario, ojo, estamos hablando en el hipotético de malos funcionarios pueda seguir recibiendo su remuneración, no estoy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

de acuerdo. No nos olvidemos que la administración de justicia es clave en un país que debe luchar contra la corrupción y no podemos nosotros decirle al funcionario que tiene serias sospechas, es más que la presidencia del Consejo de la Judicatura ve anomalías, le diga, sí señor, le vamos a seguir pagando. Yo lo que planteo es que la suspensión debería ampliarse, suspensión de pagos, juntamente o conjuntamente con la suspensión de sus labores mientras en el plazo máximo de noventa días se hacen las investigaciones pertinentes. Concluyo esta parte diciéndoles que en mi opinión sería inapropiado que un servidor público separado provisionalmente de sus funciones, goce de su remuneración, si al final de la investigación resultase inocente y no es que quiero castigar pretéritamente, pero la lucha contra la corrupción exige estos sacrificios, si de algún sacrificio se trata que ese funcionario del Estado que tiene serias, que podría tener serias implicaciones pueda esperar que concluya el plazo máximo de noventa días. Voy a la tercera. Está referida a los notarios, el planteamiento del Consejo de la Judicatura se lo escuchó en la Comisión, habla de que los notarios que duran seis años en sus funciones puedan a través de un concurso lograr ser nuevamente notarios por seis años más. Pero el Proyecto plantea que, si un notario que ya fue reelecto, es decir, ya está cumpliendo doce años en una Notaría, pueda seguir aplicando pasándose a la Notaría de al frente, eso no tiene sentido. Porque el de la Notaría veintiuno va a decirle al de la veintidós, vente tú a la veintiuno, yo voy a la veintidós, viceversa, y luego puede haber esa acción que no creo que sea justa, no creo que está en la lógica que un notario además de servir al país por doce años, habiendo sido notario en la misma Notaría pueda pasar a ser notario en otra Notaría, esto me parece que sería un serio error. Porque, además, contradice el artículo cuatrocientos veinticuatro de la Constitución de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

República del Estado, la propuesta de reforma planteada por el Consejo de la Judicatura habla de que debe guardarse armonía con aquellas disposiciones establecidas en la Carta Magna, en la máxima Ley, en la Constitución de la República, pero el artículo trescientos más bien, es contrario a lo que dice el artículo cuatro dos cuatro de la Constitución. Por tanto, no solamente por la lógica, por la lógica de que no es posible que el notario de la veinte se pase a la veintiuno y el de la veintiuno se venga al veinte, por simplemente ejemplarizar y graficar mi preocupación, sino que es inconstitucional en mi humilde opinión. Esta pretensión de que los notarios puedan ir rodando de un lado a otro después de haber sido doce años notario que es bastante, me parece inapropiado. Señor Presidente, colegas legisladores, Presidenta de la Comisión de Justicia, Ximena Peña le ruego atender mis observaciones que por escrito se la he enviado, por supuesto. Mi preocupación es que la justicia actúe con celeridad, con probidad y con independencia, frente a ello creo en general que estas reformas pueden ser buenas, pero ojo, pongámosle precisamente eso, mucho ojo, para no caer en los eventuales errores que he anotado en esta pequeña y corta intención. Señor Presidente, colegas legisladores, muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Elio Peña. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑA ONTANEDA ELIO. Vacío de grabación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay problemas con la conexión, no se le escucha al asambleísta Elio Peña, vamos a arreglar esa situación de carácter técnico. Le damos la palabra al asambleísta Franklin Samaniego. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO MAIGUA FRANKLIN. Señor Presidente, compañeros asambleístas, muchísimas gracias. Me parece sumamente importante el debate de la reforma al Código Orgánico de la Función Judicial, comparto la inquietud y también la sorpresa que mi compañera Marcela Aguiñaga ha señalado con relación a que desde el año anterior no se haya tratado una reforma que efectivamente está ya prevista, analizada y lista para el debate de este Pleno en la Asamblea Nacional. Sin embargo, de eso, quiero enviar un saludo solidario a todas las familias ecuatorianas, a las suyas propias esperando que en la medida de sus posibilidades se encuentren bien. Sin duda, nuestro accionar debe orientarse desde nuestra competencia para garantizar la salud, la alimentación, el trabajo, la educación; no los despidos, no las rebajas de sueldos, no los supuestos acuerdos, garantizarle al pueblo ecuatoriano una verdadera lucha contra la corrupción. Compañeros y compañeras, el paradigma del Estado constitucional de derecho nos planteó en su momento y nos sigue planteando enormes retos para lograr, por un lado, que exista justicia y, por otro lado, que la justicia se convierta en un instrumento para corregir las desigualdades, para garantizar la igualdad formal y la igualdad material. Pero real, real, recordando que la justicia es la base del Estado de derecho, recordando siempre que la realidad no puede, escúcheme, pueblo ecuatoriano, la realidad no puede superar la legalidad como pretenden hacernos creer algunos funcionarios de Estado. El artículo setenta y cinco de la Constitución determina que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia, a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses con sujeción a principios de esa inmediación y celeridad sin determinación de ideología política, sin determinación de ningún tipo de discriminación. El defender el Estado de derecho y defender que haya justicia y no inquisición significa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

garantizar los derechos del pueblo ecuatoriano. La reforma al Código Orgánico de la Función Judicial que hoy nos ocupa constituye un esfuerzo muy importante, creo yo, para intentar entre otras cosas garantizar independencia judicial, anhelando que aquello permita que los tribunales de justicia puedan resolver en Derecho y no se conviertan en marionetas del poder o cajas de resonancia de linchamiento mediático, sumisas a los poderes de turno, que para unos casos suspenden plazos y términos por ejemplo, y para otros aceleran audiencias, sentencias y procesos. La reforma optimiza la evaluación a toda la Función Judicial incluidos sus órganos auxiliares, pero la evaluación está configurada como un mecanismo de mejoramiento continuo y no como un mecanismo de concepción administrativa. Es decir, se espera que luego servidores de carrera judicial o jueces y juezas del período puedan llevar sus funciones con independencia, aquello no quiere decir que no están sujetos a controles y responsabilidades, pues para los casos de terminación de período y los casos de terminación de la carrera judicial se han establecidos causales expresas, de esta manera garantizaremos mayor seguridad jurídica en los procesos disciplinarios. Y en relación al texto, quiero hacer puntualización de cuatro temas muy puntuales: primero, sobre la figura de receso judicial o la conocida vacancia judicial, aquella figura anacrónica que pretende justificarse argumentando que la gestión administrativa de las vacaciones hace que los operadores de justicia no puedan funcionar con normalidad. Debo alertar que el numeral quince del artículo tres veintiséis de la Constitución de la República, prohíbe la paralización de servicios públicos entre ellos, expresamente el de la justicia y concordando con la disposición referida el inciso segundo del artículo cincuenta y dos, establece la responsabilidad de indemnizar por la paralización de servicios públicos que no fuera ocasionada por caso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

fortuito o fuerza mayor. Es decir, la figura de receso judicial podría afectar a los principios de accesibilidad, regularidad y continuidad de los servicios públicos establecidos en el inciso segundo del artículo trece y catorce de la Constitución de la República. Y ahí, creo yo que el receso judicial que suspende plazos y términos dentro de los procesos con el fin de no vulnerar garantía alguna en materia, en cualquier materia debe ser respetada. En este momento, el artículo noventa y seis, inciso tercero determina que el Consejo de la Judicatura, o sea, es responsabilidad de él aprobar el calendario de vacaciones propuestos por cada dependencia judicial, ojo, tomando las previsiones necesarias a fin de que no se interrumpa el servicio. Yo creo que hay que mantener como se señala en este momento, porque lo otro podría, podría violentar el texto constitucional. Segundo, en relación a los jueces de paz, me salta una preocupación, la reforma establece que los jueces ejecutarán del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, como sabemos el apremio es una forma de privación de la libertad. En ese sentido, el inciso primero del artículo ciento ochenta y nueve de la Constitución de la República, establece que en ningún caso los jueces de paz podrán disponer la privación de libertad. En ese sentido, podría existir una vulneración al texto constitucional por la medida de apremio. La siguiente. En el tema de notarios es muy sencillo, yo creo que hay que dar cumplimiento con lo determinado en el artículo doscientos del Código de la Constitución de la República, esto es, que los notarios y notarias permanezcan en sus funciones seis años y podrán ser reelegidos por una sola vez como determina el texto constitucional. Finalmente, hay un tema que, si quiero profundizar que es el tema de la lucha contra la corrupción, quisiera referirme a la propuesta de la incorporación de los juzgados anticorrupción. Concuero con lo que han señalado quienes han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

intervenido en comisiones generales y quienes me han antelado en la palabra, la corrupción es uno de los males que debemos combatir de manera enérgica. No es posible que ahora mismo en plena crisis sanitaria la respuesta al pueblo ecuatoriano sea un escándalo semanal por actos de corrupción, localizándose maletas llenas de dinero, procesos que no avanzan, la lucha contra la corrupción es una tarea de todas y de todos. Pero aquella lucha no se hace con discurso, no se hace traicionando al pueblo ecuatoriano, no se hace con falacias, falacias como, por ejemplo, decir que se van a crear juzgados para la lucha contra la corrupción y con esto vamos a terminar con la corrupción. Compañeros asambleístas, pueblo ecuatoriano, los jueces anticorrupción son jueces penales lo único que se está haciendo es cambiando el rótulo, el rótulo de juez penal a juez de lucha contra la corrupción, los delitos contra la administración pública únicamente serían los que traten estos jueces. Harán lo mismo, como digo, que los jueces penales, acaso, como señalaban anteriormente eso no es populismo penal que en poco o en nada ayudará contra la lucha a la corrupción. Pero, además, hay otra cosa que es más evidente, cuando se habla de los recursos y se habla de las competencias de la sala de lo penal, penal militar y penal policial quiénes resuelven los recursos que se interpongan en esa materia, también ahí lo único que se hace es a la misma Sala incluirle "anticorrupción", o sea, las salas ya no van a ser de competencia de lo penal, penal militar, penal policial y tránsito sino y corrupción, con eso queremos resolver el problema de la corrupción. Sin duda alguna, sin duda alguna, si esa es la salida para la lucha contra la corrupción, ya pues, cambiémosle, los rótulos a los jueces y pongámosle jueces de lucha contra la corrupción. La lucha contra la corrupción tiene varias aristas, desde la prevención con la cooperación nacional e internacional, la sanción con una justicia expedita, independiente que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

investigue delitos superando los procesos atropellados en el tiempo o los que se denominan Procesos Express que denotan y dejan denotar el objetivo de aniquilar a los adversarios, muchos casos adversarios políticos. Para unos casos, nuevamente repito, están suspendidos los plazos y los términos cuando se encuentran infracciones, pero, además, en delito flagrante con maletas de dinero; y, lo que se hace en otros casos, en cambio es apresurar sentencias, dictar sentencias, apresurar plazos, apresurar términos. Yo me pregunto cuál es el objetivo. Luchar contra la corrupción, luchar contra lo que todo el pueblo ecuatoriano y los ciudadanos plantean o perseguir a unos y olvidarse o dejar en la impunidad a otros. Yo quiero señalar y para terminar que acaso no es persecución política, por ejemplo, como he señalado, impulsar un proceso para evitar la participación de actores políticos, aunque estén suspendidos plazos y términos con celeridad ejemplar. El mensaje que se está dejando a la ciudadanía, mientras en unos casos se suspenden plazos, en otros se los aceleran. En todo caso, esta es una nueva oportunidad de esta Legislatura de mejorar y ajustar los procesos administrativos del funcionamiento de la Función Judicial y sus órganos auxiliares, así como la lucha frontal contra de la corrupción y no de cambios estéticos o cosméticos que no permiten avances en materia de justicia y que son lavadas de mano frente a la coyuntura. Compañeros y compañeras asambleístas, esta es una oportunidad histórica, vamos a luchar contra la corrupción, pero de una manera frontal, no llevando adelante cambios estéticos y cosméticos, sino realizando una lucha frontal. Muchísimas gracias, compañeras y compañeros, pueblo ecuatoriano. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA PATRICIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

DONOSO CHIRIBOGA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS SIETE MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Colegas legisladores, asumo la conducción de la Sesión por pedido expreso del Presidente de la Asamblea. Continuando con el debate, tiene la palabra el asambleísta Elio Peña. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑA ONTANEDA ELIO. Buenos días, señor Presidente. Colegas asambleístas, ciudadanos y ciudadanas que nos siguen a través de los medios de comunicación. La Presidenta de la Comisión de Justicia hizo una presentación muy didáctica sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, mismas que constan en el respectivo informe. Informe que recoge algunas iniciativas que han sido discutidas y analizadas en la Comisión, conjuntamente con reconocidos académicos y, sobre todo, con autoridades y representantes de instituciones que tiene que ver con la administración del sistema de justicia del Estado ecuatoriano. Y como siempre, nuestra Comisión una Comisión de puertas abiertas, como no puede ser de otra manera, porque las mejores leyes se producen desde el criterio diverso aterrizado en un consenso y ese es el lineamiento que nos ha llevado siempre en la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. Me voy a referir a dos temas que revisten importancia relevante sin restar méritos a los demás artículos del Proyecto, y me referiré al tema de notarios y al tema de los concursos de los jueces, y no voy a replicar algunas cosas sumamente interesantes que ya han manifestado los colegas asambleístas. Refiriéndome al primero, es decir, al tema de los notarios, me permito, primeramente, poner de manifiesto desde mi posición el espíritu del constituyente de Montecristi concretado en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

nuestra Constitución, como una norma suprema bajo la cual se cobija el resto de las leyes. Y es así, que el artículo doscientos de la Constitución claramente dice que las notarías y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, y eso no está en discusión, sometido a impugnación y control social. También dice que para ser notaria o notario se requerirá tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país, y haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado por un lapso no menor de tres años. A continuación, dice que las notarias y los notarios permanecerán en sus funciones seis años y podrán ser reelegidos por una sola vez. Enfatizo en esto, podrán ser reelegidos por una sola vez. La ley establecerá los estándares de rendimiento y las causales para su destitución. Y me permito también referirme a otro artículo de la Constitución que nada tiene que ver con las notarías, pero en el marco de la analogía jurídica básica nos conduce a colegir cuál fue el espíritu del constituyente de Montecristi. Es así que, colegas asambleístas, el artículo doscientos catorce manifiesta que las autoridades de elección popular podrán reelegirse por una sola vez consecutiva o no, para el mismo cargo. Aquí nos preguntamos cuál fue el espíritu del constituyente, sin lugar a dudas fue impedir que servidores públicos, en este caso particular de los notarios y notarias se perennicen en sus cargos como existen casos de notarios que han estado cuarenta años y más en su función, y según la data hasta han heredado esos puestos. También, se deja ver claramente que el espíritu del Legislador también fue impedir que ciertos políticos con determinadas influencias de poder, sobre todo económico y con estrategias populistas, permanezcan múltiples períodos en puestos de elección popular convirtiéndose en caciques de sus tiendas políticas. Ese



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

fue el espíritu del constituyente plasmado en la Constitución en los artículos a los que hago referencia. Ahora bien, el artículo trescientos vigente en el Código Orgánico de la Función Judicial, textualmente expresa: “Las notarias y los notarios permanecerán en el ejercicio de sus funciones seis años, y podrán ser reelegidos por una sola vez. Quienes hubieren sido reelectos podrán, libremente, participar en los concursos que se abran respecto de otras notarias, cuando concluya su segundo período.” Este artículo como está ya trasgrede la Constitución, pero el que consta en el informe también está contraviniendo claramente la norma constitucional. El artículo propuesto dice que, las notarias y los notarios permanecerán en el ejercicio de sus funciones por un período de seis años. Podrán reelegirse por una sola vez para la misma Notaría quien ha cumplido con la evaluación de los estándares de rendimiento previstos en la ley, conforme lo establece el reglamento que para el efecto expida el Consejo de la Judicatura. Una vez concluidos los períodos podrá participar para un período más de seis años en otra Notaría, previo concurso de méritos y oposición. Que quede claro, que el artículo vigente y el propuesto trasgreden expresamente o transgredirían expresamente la Constitución del Estado ecuatoriano. La señora Presidenta en su ponencia advirtió de esta diversidad de criterios refiriéndose a tres alternativas que obviamente no constan en el informe, pero que sí es bueno llevarlas a colación para que el Pleno como el máximo organismo de la Función Legislativa tome la decisión final. Ella nos hablaba de la reelección sin concurso de mérito y oposición una vez superada la evaluación y la posibilidad de un tercer período, como notario previo al concurso de mérito y oposición. Y hablaba de escenarios alternativos, la opción A, reelección previo concurso de mérito y oposición por un segundo y último período; y, la opción B, reelección una vez superada la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

evaluación por un segundo y último período de notario. Aquí no hay otra alternativa, colegas asambleístas, que el mandato constitucional, reelección por una sola vez y previo concurso de mérito y oposición. Obviamente, el mensaje para los señores notarios, no estamos en contra del legítimo derecho y la aspiración que tienen, pero también tenemos que entrar a sabiendas que el notario o notaria que va por una reelección lleva una gran ventaja por sus méritos, así lo determina la evaluación de la que habla en esta misma reforma y, sobre todo, por sus conocimientos adquiridos en el ejercicio del desempeño profesional. Si esto no cambia, colegas asambleístas, se repite la discrecionalidad, porque en el Consejo de la Judicatura muy subjetivamente podrían decir, este notario sí y este notario no, cuidado con eso. Esto es lo que queremos evitar a través de normas claras que garanticen el ejercicio de la meritocracia, el principio de oportunidad y, sobre todo, la transparencia, colegas asambleístas. Ahora paso al segundo tema que se refiere al concurso de oposición y méritos para el ingreso a la Función Judicial. El artículo treinta y seis vigente de la Ley en referencia, en un inciso dice que, hablando de los concursos dice: Los méritos se valorarán conforme al reglamento que dictará el Consejo de la Judicatura; dicho reglamento adoptará, a más de las políticas de recursos humanos a que se refiere este Código, criterios objetivos que permitan valorar la calidad profesional y establecer el mérito sustancial de cada participante. Pero qué ha sucedido, colegas asambleístas y pueblo ecuatoriano, en el marco de esta potestad que en la ley se le ha entregado al Consejo de la Judicatura para que emita los reglamentos. Lo que se ha podido evidenciar y experimentar es que, tales normativas reglamentarias han obedecido a las circunstancias de un régimen de Gobierno y a la coyuntura del poder, y como resultado de esta discrecionalidad buena parte del sistema de administración de justicia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

que tenemos en nuestro país se debe a este factor. Para evitar que las reglas del juego cambien de acuerdo a temas coyunturales de la política, le corresponde a esta Asamblea plasmar y concretar de manera específica las normas que definan claramente los lineamientos para los concursos de mérito y oposición, para el ingreso a la Función Judicial. Sabemos que un Estado de derecho tiene que revestirse de justicia como un elemento fundamental entendida esta como el dar a cada quién lo que le corresponde. Para lograr este fin se requiere una buena administración de justicia, necesitamos jueces y tribunales de notoria probidad, necesitamos jueces que entren por méritos propios y designados a través de concursos públicos, pero más que públicos, revestidos de total transparencia y normas claras y previamente establecidas, que no dejen espacio para la discrecionalidad al momento de tomar decisiones. Necesitamos jueces que ingresen a la Función Judicial sin deber favor alguno a nadie, esa es la línea que tiene, que tiene que conducirnos en este debate. No queremos que se repita la historia en que en un concurso de méritos y oposición al que se sometían con el legítimo derecho y con la justa oportunidad, los abogados para ocupar un cargo judicial. Finalmente, era una entrevista sobrecargada de puntaje y subjetividad la que definía quién es un juez y quién no es. Por eso la Comisión de Justicia y Estructura del Estado en el artículo dos de este Proyecto, propone la reforma al artículo treinta y seis del Código Orgánico de la Función Judicial, y que en sus líneas dice, pues, que los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en los procesos para la promoción se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos. También manifiesta que los concursos de oposición, y esto que quede plasmado en la Ley, no en un reglamento, se calificará a las personas postulantes sobre un total de cien puntos distribuidos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

la siguiente manera, esto es importante porque no podemos prestarnos para la discrecionalidad ni mucho menos que estos parámetros y los indicadores queden en un reglamento. Sesenta puntos de la fase de méritos y cuarenta puntos de la fase de oposición. La fase méritos, obviamente, permitirá valorar la calidad profesional del aspirante en la relación a la naturaleza del cargo al que postula y se considerará los siguientes criterios bien definidos aquí: formación académica, experiencia laboral y profesional, capacitación recibida, capacitación impartida y las publicaciones. Y en la fase de méritos se aplicarán medida de acción formativa de conformidad con la ley. Pero también se deja muy específico que en la fase de oposición comprende la rendición de pruebas teóricas y prácticas. En caso de establecerse en el proceso entrevistas en ningún caso esta tendrá un valor superior a cinco puntos. Con esto, colegas asambleístas, lo que queremos es transparentar realmente el acceso a los concursos transparentes, que bajo el principio de la oportunidad vayan las mejores personas y tener los mejores jueces. Con esto se aspira garantizar transparencia en los concursos bajo los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos y así mejorar nuestro sistema de justicia tan cuestionado en los actuales momentos. Finalmente, señor Presidente, colegas asambleístas, yo sí quiero decirles que la justicia más allá de pensar en jueces especializados requiere fiscales y jueces revestidos de ética pública, de moral relevante y, sobre todo, que se pongan del lado de la justicia, aunque se le derrumben los cielos, eso es lo que queremos para combatir la corrupción. Y, sobre todo, el compromiso que haya de todos los ecuatorianos que desde cada uno de nuestros espacios hagamos lo que tenemos que hacer, para combatir en los actuales momentos al enemigo mayor que es la corrupción. Señor Presidente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

colegas asambleístas, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias a usted, asambleísta Peña. Tiene la palabra la asambleísta Silvia Salgado. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. Gracias, Presidente. Un saludo a todos los asambleístas que a esta hora debatimos este Proyecto sobre el primer debate de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial. Ya se indicaba acá, estamos debatiendo un informe cuando no hemos evacuado otro; sin embargo, es el interés el de que se incluyan todos los proyectos que a su momento darán cuenta de una sola reforma. Lo que está entendido es que no se tramitará el segundo debate con informes separados y, por el contrario, habrá un solo informe que nos permitirá tener una visión más integral de los objetivos de la misma. Yo quería insistir en algo que no es nuevo, que cada período legislativo se viene hablando de lo mismo, y cuando esto sucede damos cuenta que con las reformas no estamos topando o dando salida a problemas estructurales a nivel de la justicia. Cuántas veces hemos hablado en estos procesos de reforma de la lucha contra la corrupción desde la justicia, desde la justicia hemos hablado de capacitación de los operadores a efectos de incrementar esa capacidad también institucional, cuántas veces hemos hablado de la innovación institucional y cuántas veces hemos argumentado la necesidad de más recursos para la Función Judicial. Por lo tanto, mucho me temo que si no se logra cumplir los objetivos que en este momento demanda el país esta será una reforma más. Yo quería entonces referirme en particular, y hablando de realidades objetivas, a un reporte que hace la Defensoría del Pueblo, la institución nacional de Derechos Humanos del país respecto de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

vulneración de derecho, únicamente para tener como referencia vulneración de derechos en el contexto de la emergencia sanitaria, y advierte que serían más de ocho mil noventa y ocho alertas de personas afectadas en este proceso de la pandemia sobre el ejercicio de los derechos en los más diversos campos, en la salud, en el trabajo, derechos violentados en temas de los usuarios y de los consumidores, en temas referentes a la igualdad y a la no discriminación, especialmente en el tema de género, derechos en el acceso a la alimentación, a la vivienda, derechos de los ecuatorianos residentes en el exterior. Es decir, esto como referencia de tener ocho mil noventa y ocho alertas de violación de derechos, y entendiendo precisamente que la justicia es un instrumento para garantizar, precisamente, una vida y el ejercicio mismo de derechos de la posibilidad de acceso a la igualdad, de compartir todo tipo de discriminación nos damos cuenta que la justicia tiene problemas en llegar a la gente, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado. Por eso, Presidente, yo quería aportar de manera muy concreta con estas observaciones y temores. Sin embargo, de nuestra parte ya decía una asambleísta, tenemos que cumplir con esa obligación me refiero, por ejemplo, a lo que está establecido en el artículo ochenta, ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta y cuatro y ochenta y cinco de este Proyecto de reforma y que tiene que ver con la formación y capacitación en derechos humanos y debido proceso por parte de los operadores de justicia. Creo que la facultad de la Función Judicial de insistir en la materia de formación y capacitación requiere incluir temas de derechos humanos y de debido proceso, no podemos tener ni un Estado ni una sociedad que haga caso omiso especialmente a instrumentos internacionales de derechos humanos y a nuestra propia... (vacío de grabación) organismos que tienen esta competencia incluir la formación en derechos humanos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

y debido proceso, asumiendo a la propia Defensoría del Pueblo la posibilidad inclusive de facilitar esa formación. Entonces, yo quería que se constituya está en la primera observación. No sé Presidente, si tenemos problemas con el audio. Presidente, no le escucho. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Silvia Salgado, no te escuchamos este momento, por favor, revisa bien tu audio, tu micrófono, por favor. Colegas legisladores, no sé si me escuchan, tenemos un problema con los audios de varios asambleístas con su conectividad, no sé si Silvia Salgado me está escuchando. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. Sí, le escucho ahí, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Silvia Salgado, por favor, continúa con tu intervención. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. No sé en qué parte me quedé, pero en resumen quería insistir en la primera propuesta que es respecto al artículo ochenta, ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta y cuatro y ochenta y cinco respecto de incorporar ... (falla en la conectividad) -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, le pedimos a tecnología que nos ayuden porque hay serios problemas con algunos legisladores según me reportan a través del chat mío. Legisladora Salgado, está escuchándome. Siga, siga, por favor, legisladora Salgado. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. Gracias, Presidente. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

otro asunto que quería plantear y que ya lo (vacío de grabación). Y que no admite otra obligación de respetar la Constitución. Quiero igualmente referirme al artículo doscientos de la Constitución en donde establece claramente tiempo en la duración del cargo de los notarios, por lo tanto, ni siquiera cabe (vacío de grabación), cambiarse las circunstancias para intentar tener en otro lugar (vacío de grabación) los mismos cargos y hacerse beneficio a dieciocho años. El otro elemento que me parece fundamental, se tiene que acordar acá, señor Presidente, respecto a los jueces y juezas especializadas en lucha contra la corrupción. La lucha contra la corrupción constituye una meta en las sociedades donde el manejo de la cosa pública y de los recursos del Estado han sido gravemente afectados en el convivir social. Este es un tema que a lo mejor puede dar lugar a un tema de populismo penal, a creer que con la reforma se solucionaría el tema de la corrupción. Sin embargo, yo sí creo Presidente, que contribuye y que contribuye en mucho, especialmente ... (Falla en la conectividad) ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aparentemente la legisladora Silvia Salgado sigue con problemas de conectividad, hagamos un último intento a que retome Silvia Salgado para saber si puedo darle o debo darle a otro legislador la palabra. Señor Secretario, confirmeme la conexión de Silvia Salgado, por favor. Señor Secretario, si no tengo respuesta con respecto a la conectividad de la asambleísta Silvia Salgado, tendré que darle a otro legislador, confirme la conectividad de Silvia Salgado, por favor, en los próximos segundos para tomar la decisión. Colegas legisladores, aparentemente hay varios legisladores que están con problemas de conectividad. Voy a darle la palabra y ojalá tengan buena conexión al asambleísta Byron Suquilanda. Legislador Suquilanda, está usted



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

conectado, por favor, hasta que Silvia Salgado arregle su problema de conectividad. -----

EL ASAMBLEÍSTA SUQUILANDA VALDIVIESO BYRON. Presidente, me escucha. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, le escucho legislador Suquilanda. -----

EL ASAMBLEÍSTA SUQUILANDA VALDIVIESO BYRON. Gracias, señor Presidente, encargado. Señoras y señores legisladores, no sin antes expresarles un cariñoso saludo a ustedes. Permítanme rechazar el racismo y abuso policial que ha generado la injustificada violencia en diferentes Estados de la Unión Norteamericana, so pretexto de protesta social permitida por las normativas legales, en donde se está poniendo en peligro la vida de muchos compatriotas migrantes ecuatorianos. La justicia no solamente es la aplicación de las leyes, la justicia es darle al pueblo trabajo, salud, educación en un marco de respeto que genere paz e igualdad. La gente, el pueblo, nuestros mandantes esperan mucho de la aplicación de la justicia en el Ecuador, que se combata la corrupción, popularmente que se recupere lo robado y que todas las normativas que nosotros legislemos vayan tendientes a vivir en paz, en un país que genere justicia y que genere paz. La queja, el debate de que la una Corte falla, de que la una aplicación de justicia falla no solo es de ahora, es desde hace muchos años. Yo recuerdo y la historia lo dice, cuando se parqueaban tanques de guerra frente a las cortes de justicia, cuando hablábamos de Pichi cortes, de cortes cervceras y lo último, la metida de mano limpia con mentalidad ardiente a la justicia ecuatoriana; eso no esperamos que pase. Queremos unos administradores y operadores de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

justicia con valores, con principios, que no respondan a los intereses politiqueros de nadie y peor a los intereses de los corruptos que pululan en las cortes de justicia. Señor Presidente, el Código Orgánico de la Función Judicial establece que para el cumplimiento de sus deberes dentro de la administración de justicia, aplicará los principios de legalidad, jurisdicción y competencia, independencia, imparcialidad, unidad jurisdiccional y gradualidad, especialidad, publicidad, responsabilidad, servicio a la comunidad, dispositivo, concentración, probidad, buena fe y lealtad procesal, verdad procesal, obligatoriedad de administrar justicia, interpretación de normas procesales, impugnación en sedes judiciales de los actos administrativos. La celeridad procesal, es un principio que debe ser aplicada por los órganos jurisdiccionales a fin de que todas las diligencias que deben evacuarse en una contienda judicial, sean rápidas y eficaces en la realidad pese al esfuerzo que hacen las autoridades competentes de administración de justicia en el país. Es lamentable, que en la práctica procesal diaria lo que se establece en la normativa no se cumpla principalmente con este principio de celeridad, causando la alta carga procesal y negligencia de muchas causas que son abandonadas por falta de celeridad procesal. El principio de celeridad debe considerarse como una justicia inmediata y eficaz, que no debe contener dilaciones indebidas puesto que es un derecho fundamental y constitucional, trayendo como consecuencia la obligación de actuar en un plazo determinado razonable que no haya que sacrificar a la justicia por no cumplir con los plazos establecidos, aplicando así a las partes que acuden al sistema de justicia. Una de las formas para cumplir con el proceso, con el debido proceso perdón, es el principio de celeridad y la administración de justicia es la citación, la misma que constituye un acto procesal por el que se hace saber al demandado o demandada de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

existencia y contenido de la demanda. La citación es un acto procesal fundamental, puesto que tiene la misión sustancial de hacer conocer al demandado que en su contra se ha propuesto una acción, para de esta manera poder vincularlo dentro del proceso y que ejerza su derecho a la legítima defensa. En lo que respecta a la citación o a los ecuatorianos residentes en el exterior existen dos posibilidades, que se los cite mediante un exhorto a través de las autoridades cuando se conoce su domicilio de conformidad al artículo cincuenta y siete del Cogep. Caso contrario existe la posibilidad de que la citación se realice mediante la aplicación de carteles en las oficinas consulares como se ha mencionado anteriormente. La carta rogatoria o exhorto internacional, es un medio de comunicación procesal entre autoridades que se encuentran en distintos países y que sirven para practicar diligencias en el lugar en el que el juez del conocimiento no tiene jurisdicción. Frente a la necesidad de que los procesos judiciales sean más eficaces y eficientes, yo he propuesto una reforma a los artículos pertinentes sobre el cumplimiento de exhortos internacionales, deprecatorios y comisiones. La propuesta es la reforma a los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y seis del Código Orgánico de la Función Judicial, que tiene como objetivo primordial ayudar tanto a los jueces quienes administran justicia, y por otra parte a quienes abogan diariamente dentro de los procesos judiciales desahogando la carga procesal existente por falta de celeridad, abandono de causas o procesos dentro de los cuales se han planteado exhortos para los procesos en el extranjero. Y que en la realidad es un proceso muy difícil de recurrir provocando el aumento de juicios sin resolver, como son los casos específicos de asuntos de familia, niñez, adolescencia y adulto mayor. Donde no se puede declarar el abandono y archivarlos y como consecuencia de ello la carga procesal es alta, la misma que hoy por hoy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

está sin resolver. Por eso he propuesto: artículo primero, incluir en el segundo párrafo del artículo ciento cuarenta y cuatro, correspondiente al cumplimiento de exhortos internacionales que dice lo siguiente: las juezas y jueces cumplido el pago de la tasa arancelaria administrativa fijadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, remitirán de manera directa e inmediata el exhorto o carta rogatoria a las autoridades consulares en el exterior para la citación al o los demandados en el lugar donde se encuentren registrados, haciendo uso de los medios electrónicos para el cumplimiento de estas diligencias. La autoridad consular exhortada una vez cumplida la citación devolverá lo actuado de la misma forma que recibió el exhorto o carta rogatoria de manera inmediata. Un artículo dos que propongo reformar el artículo ciento cuarenta y seis que tiene que ver con los deprecatorios, comisiones y exhortos, en el segundo párrafo anexar la palabra “el exhortado”; y, en el tercer párrafo colocar “para efectos del exhorto o carta rogatoria en procesos planteados por los adultos mayores, el Estado ecuatoriano reconoce y garantiza a las personas adultas mayores en pleno ejercicio de sus derechos y respecto del pago de tasas arancelarias. Se aplicará la exoneración de manera directa, de oficio o petición de parte, conforme con lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores”. Hasta ahí la propuesta de reforma, señor Presidente, y quiero recalcar que es verdad que últimamente estamos recibiendo semanalmente casos de corrupción, pero nos queda la insatisfacción de que tenemos la sensación de que están cayendo los pececitos, los bagrecitos, los de las mascarillas, los de los kits de alimentos, mientras hay gente que camina entregando ayuda humanitaria, salvando vidas, tratando de salvar empleos y tratando de salvar la economía. Aún no se han esclarecido casos grandes de los tiburones como son las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

repotenciaciones de las refinerías El Aromo, Sinohydro. No se ha esclarecido la muerte del general Gabela ni se ha esclarecido la muerte de Fausto Valdivieso. Entonces, eso es lo que espera el pueblo ecuatoriano, imparcialidad, transparencia en la justicia. Y que estas reformas del Código Orgánico de la Función Judicial sirvan para crear confianza en el pueblo y que el pueblo vuelva a respetar, como tiene que ser a las instituciones del Estado venidas a menos ante tanto insulto y calumnia a las que somos objeto, sobre todo, quienes estamos en el primer poder del Estado, señor Presidente. Señoras y señores legisladores, mi respeto para todos ustedes. Buenas tardes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, consulto si la legisladora Silvia Salgado, quien estaba en uso de la palabra antes de habérsela dado al legislador Byron Suquilanda, ya está operativa y su conectividad es buena. Confírmeme, por favor, usted o la gente de tecnología de la Asamblea. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Informo, señor Presidente, que se encuentra conectada la Asambleísta, estamos en proceso de comprobación del audio. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ahora el que tuvo problemas fui yo, no le escuché, si me repite, por favor, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Le comentaba que se encuentra conectada la Asambleísta, pero que estamos en proceso de comprobación del audio. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, avíseme, por favor, para tomar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

decisión. Muchas gracias, señor Secretario. Asambleísta Salgado, me parece haberle escuchado. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. Yo sí le escucho a usted, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perfecto, siendo así adelante, continúe usted con su exposición una vez arreglado su tema de conectividad, adelante, legisladora Salgado. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. Solamente para recordar un poco lo que había afirmado; la necesidad de que en esta reforma se le incluya la presencia de la Defensoría del Pueblo y de organismos a nivel internacional para que en los procesos de formación y capacitación de los operadores de justicia prime también el conocimiento, las destrezas respecto de instrumentos internacionales de la Constitución y el enfoque de derechos humanos. Esta cifra alarmante que señalaba que la Defensoría del Pueblo de más de ocho mil alertas de violación de derechos humanos, da cuenta de que tanto en el Estado como en la sociedad debe primar con prioridad este enfoque de derechos, porque en la justicia precisamente decía es el instrumento que nos permite garantizar el ejercicio de esos derechos y no la impunidad ante su violación. El segundo elemento era ratificar la necesidad de observar la Constitución especialmente en el artículo doscientos que especifica claramente el período de designación para el ejercicio de las funciones de los notarios, un período de reelección. Estamos creando un tercer período que no contempla la Constitución; por lo tanto, sería crear un mal precedente. El tercer elemento, Presidente, respecto de la evaluación, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

evaluación es un proceso necesario que contempla la propia Constitución y que requiere dejar señalado y de manera muy explícita lo que significa la independencia interna y externa al ser observada y que deben gozar especialmente los juzgadores. No es posible a nombre de incluir en el articulado la evaluación cualitativa dar pábulo a que se revise el contenido de las sentencias. Por lo tanto, hay que observar que los criterios de evaluación de los jueces deben quedarse en el ámbito administrativo, no se debe evaluar el contenido de las sentencias, pues ello vulneraría el principio de independencia que he hecho referencia respecto a la independencia interna y externa que deben gozar estos juzgadores, especialmente en el artículo ochenta y siete y el artículo ochenta y nueve. Finalmente, yo me quería referir, aunque voy a hacer las observaciones por escrito a los jueces y juezas especializados en lucha contra la corrupción. Yo discreparía sobre la no conveniencia de implementar estos jueces, más bien creo que al margen de que se entienda que la corrupción es un tema de norma, sin embargo, debemos contribuir con lo que implica la especialización. Hay momentos como estos en donde las sociedades están alarmadas realmente porque la corrupción en el manejo de la cosa pública. El manejo de los recursos del Estado afecta gravemente el convivir social, generan esta alarma social como la que estamos viviendo hoy y como la que hemos vivido en otras oportunidades y no de ahora, sino de siempre porque la corrupción no es un tema específico, inherente a un Gobierno en particular, sino damos cuenta de un problema estructural. Pero yo personalmente creo que sí es inherente a un sistema, a un modelo en donde la acumulación, ese criterio individual de no pensar en los demás, en beneficio propio y en beneficio de acrecentar privilegios, ese también tiene que ser penado por la justicia. Y por eso es que hoy más que nunca cuando se dan delitos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

carácter trasnacional, cuando se dan delitos especialmente que tienen que ver con la utilización de herramientas tecnológicas que hace que supere, inclusive, la capacidad que tienen de avizorar los alcances de estos delitos es imperioso una especialización a todo nivel, y los operadores de justicia y los jueces tienen que estar preparados para responder que la actuación frente a lo que considero las nuevas formas de presentarse ese delito, pero ante todo de garantizar diligencia, diligencia para que la corrupción no termine siendo un acto de impunidad, porque esa es la percepción que existe en la ciudadanía, en la sociedad. Una justicia retardada, una justicia que no tiene la capacidad inclusive de avizorar la presentación de ese delito. Por eso es que, creo que la lucha contra la corrupción tiene que tomar en cuenta también la posibilidad necesaria de esta formación especializada en temas de corrupción. Y, finalmente, Presidente, respecto a lo que podría dar cuenta de esta reforma contribuya para que la disciplina, o el aspecto disciplinario que tiene a su cargo el Consejo de la Judicatura tenga y se fundamente en parámetros técnicos y no sea la subjetividad, no sea las condiciones como las que hemos tenido que vivir en los últimos momentos la que prime. Yo creo que es importante que esta reforma tenga y sea muy concreta en determinar criterios técnicos sobre los cuales el órgano administrativo puede actuar. Y en este sentido está, entiendo yo, complementado con el otro informe que está para segundo debate, aspectos fundamentales que nos permitirán tener una visión mucho más integral de lo que puede ser la contribución desde la legislatura, aunque nosotros estamos siendo inclusive foco, diría yo, de justificación de lo que no hace ni la justicia ni la decisión política de quienes nos gobiernan. Cada vez que hay problemas con la justicia para combatir la corrupción, simplemente tenemos un proyecto nuevo en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

Asamblea y un exhorto público en cadena nacional del Presidente de la República, haciendo a lo mejor alarde de que se necesita otra norma, y eso hay que decirlo públicamente a la falta de decisión política para combatir todo tipo de corrupción, para que esta no sea selectiva. En la justicia no hace falta sino decisión, independencia entre poderes y garantía de que los operadores de justicia tengan la diligencia con el debido proceso. Gracias, Presidente. Mil disculpas, está fuera de mi alcance todo lo que significa interrupción del internet. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No se preocupe, legisladora Salgado, todos tenemos estos problemas de conectividad, me incluyo yo en primer lugar. De tal manera que me alegro de que haya solventado el tema y haya podido concluir su intervención. A continuación, voy a otorgar el uso de la palabra a la asambleísta Karina Arteaga. Adelante, por favor, legisladora Arteaga. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARTEAGA MUÑOZ KARINA. Muy buenas tardes, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas. Un saludo muy especial a quienes nos siguen a través de las redes sociales. Pero muy especial, a todas las madres de la Función Judicial. Creo que es importante recalcar la parte humana dentro de este informe sobre las Reformas a la Ley Orgánica de la Función Judicial que se está legislado a favor de un grupo de atención prioritaria como es la madre y su hijo lactante. Es importante porque, aunque hemos tenido debates intensos sobre temas relacionados de alguna forma se había invisibilizado la justicia que curiosamente sufren las propias servidoras judiciales. Así como lo escuchan, compañeras y compañeros asambleístas. Estas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

servidoras que cooperan en hacer justicia para otros, vivían su propia injusticia dada por la ley y en un momento donde más se requiere protección. A lo que me estoy refiriendo es al periodo de lactancia materna, lo cual quienes hemos sido madres o quienes actualmente están dando de lactar me podrán entender a la perfección. Pues es difícil entender cómo es posible que una servidora judicial reciba alrededor de ochenta y cuatro días menos de lactancia, que cualquier otra servidora pública en razón del cálculo del tiempo que dispone la Ley Orgánica de la Función Judicial. Por ello, celebro que la Comisión de Justicia haya acogido mi propuesta de homologar el tiempo que tienen las servidoras judiciales, en base al de las demás servidoras públicas de acuerdo a la Losep. De tal manera, que estas últimas tengan más tiempo de lactancia dado que el tiempo se calculará desde que haya culminado el periodo de maternidad y no desde que haya nacido el niño o la niña. Esta reforma sencilla tendrá un efecto positivo bastante trascendental que le da un mensaje claro a la ciudadanía, que esta Asamblea Nacional si se preocupa por el bienestar e interés superior del niño y de la madre. A propósito de lo cual en este mes lo estamos celebrando. Justo homenaje que hacemos a los más pequeñitos con normas como estas que a su vez eliminan ese trato discriminatorio de las servidoras judiciales, y que debe de remediarse de inmediato. Felicito a todos los miembros de la Comisión de Justicia y en especial a la compañera Ximena Peña por todo el trabajo desempeñado de poder entregar, a través del Pleno de la Asamblea Nacional este primer informe con todo lo que hemos puesto en conocimiento y que ha sido aceptado. Este informe es importante para el Ecuador, pero sobre todo conlleva el compromiso que se ha demostrado en un sector tan importante para sostener y aplicar el Estado de derecho al que estamos sujetos. Por más madres como Cintia para que puedan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

gozar de tener a sus hijos en mayor tiempo de lactancia. Quiero decirles a todos ustedes, compañeros y compañeras asambleístas, gracias por apoyar esta propuesta de Reforma a la Ley Orgánica a la Función Judicial. Gracia, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, legisladora Arteaga por su intervención. Tiene ahora la palabra el asambleísta Fredy Alarcón. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN GUILLÍN FREDY. Gracias, Presidente. Muy buenas tardes a usted. A todos los compañeros asambleístas como siempre también agradeciéndole, agradeciéndole a Dios por darnos la vida, por darnos la salud y por permitirnos seguir aquí luchando por los que más necesitan. Quiero también saludar a la Presidenta de la Comisión, a los diferentes comisionados que nos han traído al debate esta Reforma. Que si bien tiene su importancia para la administración de justicia y que se enfocan en subsanar algunos temas que han quedado pendientes y que se ajustan al actual sistema, a fin de buscar una justicia oportuna y reforzar la institucionalidad de la Función Judicial. Pero yo quiero coincidir, Presidente, con muchos compañeros legisladores de que el tema no pasa, el tema de la correcta aplicación de las leyes en la administración de la justicia, no pasa por hacer mejores leyes, por corregir, por reformar o por entregarle más leyes en esta materia al país. Yo creo, firmemente, como ciudadano de bien que el tema pasa por otros aspectos fundamentales como la transparencia, la honestidad, la sensatez, la seriedad y sobre todo con la educación y la cultura con la cual se formaron quienes administran la justicia en este país. Y creo también que hasta el momento si hay una justicia selectiva en el país, con muchas honrosas excepciones. Una justicia que muchas veces no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

tiene corazón, que no tiene conciencia. Una justicia que persigue por el solo hecho de pensar diferente. Que no tiene remordimiento alguno cuando encarcela, cuando apresa a ciudadanos humildes, inocentes y que a los verdaderos culpables simplemente se les deja en libertad muchas veces aduciendo que únicamente eran cómplices y que los de a pie, los de poncho eran los verdaderos culpables. El Consejo de la Judicatura debe hacer un trabajo permanente y debe evaluar a los jueces que actúan de esta manera y que encarcelan a personas inocentes para beneficiar a los verdaderos culpables. Yo quiero poner un ejemplo y quiero que usted me permita y esta Asamblea me permita, tenemos un ejemplo en la provincia de Sucumbios, tres detenidos y sentenciados por más de cuatro años Chaca, Villamil, Pachacamac por el paro de octubre. Ciudadanos que a lo mejor fueron al último del pelotón en aquel paro, y el día de ayer que visitaba a una de las esposas de estos ciudadanos detenidos decían le condenaron a mi esposo solamente porque en el celular le encontraron que iba grabando todo el recorrido, desde que iniciaron hasta que llegaron al pozo donde se dieron los incidentes. Que lamentable situación, y como aquí vuelvo a reiterar, la justicia en el país es selectiva. Por eso, sí quiero hacer un llamado a la verdadera justicia para que pronto vuelvan a tratar este caso y pronto tengamos la libertad de estos tres ciudadanos, que viven del día a día y que sus familias hoy mismo no tienen que llevar a la olla. Yo creo, Presidente, que al parecer muchos de quienes administran justicia ni siquiera han leído textualmente lo que dice el diccionario respecto de la definición de la justicia. Y me voy a permitir leer lo que dice: la justicia es el principio moral que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde. Yo creo firmemente que hace mucha falta en este país, sobre todo, educación. Y aquí quiero hacer un llamado al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

Presidente de la Comisión de Educación para que dentro de tantas propuestas de reforma a la Ley Orgánica de Educación Intercultural se acoja, se escuche el pedido de muchos ciudadanos, de muchos legisladores, de que en la malla curricular se vuelva a insertar lo que tiene que ver a la ética, a la moral, que se eduque en valores, en principios y esa sería la única garantía para que esta corrupción espantosa que vivimos en el país, que día a día vive el Ecuador cambie definitivamente a través de un proceso profundo de reforma educativa. Y sí yo creo que hay que alegrarse por algunas propuestas interesantes de reforma que tiene esta propuesta de la Comisión, trabajaba como decían ya muchos por varios entendidos con la participación de varios entes y representantes de la sociedad, de instituciones. Y yo creo que, concuerdo con la reforma realizada en el numeral ocho del artículo cien y el artículo ciento trece, sin embargo, también creo necesario contar con una sala especializada de lucha en contra de la corrupción, incluyéndola dentro del artículo ciento ochenta y tres y no solo agregándola en el numeral tres. La misma debe contar con jueces y juezas especializados en los delitos contra la administración pública y en los delitos financieros. Adicionalmente, agregar un artículo innumerado para tratar las competencias de esta sala, así como se detallan las demás. Y finalmente, agregar una disposición transitoria para su organización y coordinación. Esto, como se manifestó podría comprometer muchos recursos, pero yo creo que ya es hora de que nos encarguemos de que el país se encargue de verdad de erradicar definitivamente, esta plaga que tanto daño le hace a todos los ecuatorianos y, sobre todo, a los que menos tienen porque nos roban la salud, nos roban la educación. Por otro lado, en el tema sobre la reelección de los notarios yo estoy totalmente de acuerdo con que sea esclarecido, pero quiero hacer dos puntualizaciones en este tema. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

periodo dispuesto en el artículo doscientos de la Constitución y que ya lo refirió otro compañero, considero para mí es hasta muy extenso, seis años no se los constituyentes por qué lo pusieron. En otras funciones pusieron cuatro. En otras, cinco. Y aquí lo pusieron seis años con la posibilidad de reelegirse por un periodo más, o sea doce años. Pero aquí se ha dicho que se podría optar en una Notaría diferente por un periodo más, cosa que lo veo reñido con la Constitución artículo doscientos. Y esto sería más o menos como decir, compañeros assembleístas, que terminado los dos periodos de un Assembleísta puede optar a una reelección o a un tercer periodo en otra provincia o de pronto distrito diferente para el cual fue electo, cosa que yo lo veo totalmente absurdo. Lo que pasa en este caso es que también los encargados de llamar a los concursos no lo hacen prontamente y sucede que los notarios ya terminan el periodo de seis años y se llama nuevamente a concursar, pero lo hacen a destiempo y ellos mismos se quedan encargados un buen tiempo hasta que se cumpla con la normativa y el concurso respectivo. Yo creo que hay que ajustar el tema para que se llame a concurso antes de que se termine el periodo y terminado el periodo de seis años ya estén listos los ganadores, si es que es a la reelección o los nuevos notarios para las diferentes notarías. Finalmente, yo quiero felicitar la inclusión de los beneficios para las mujeres en periodo de lactancia, adultos mayores, personas en estado de vulnerabilidad. Y, por otro lado, los temas como contribuyen y enriquecen a la formación y capacitación y otros operadores de justicia a través de la escuela de la Función Judicial. Firmemente creo, Presidente, y reitero que únicamente veremos un cambio del comportamiento de cada uno de los ciudadanos no a través de más leyes, no a través de más castigos, no a través de más multas, no a través de más sanciones, no a través de más años de prisión. Sino a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

través de una reforma profunda en el sistema educativo en donde los niños, los jóvenes, los adolescentes vayan educándose nuevamente en ética, en moral, en valores, en principios, en cívica. Y realmente, quienes estén en las instituciones educativas lo hagan de esta manera y quienes vayan a representar en las diferentes funciones del Estado no se eternicen, no se perennicen. Porque ahí es donde está la maña, la mañosería, ahí está cuando están mucho tiempo, donde aprenden todos estos vicios y realmente nos quitan el sueño de muchos ecuatorianos de tener más recursos para la salud, más recursos para la educación, de tener más empleo. Presidente, compañeros, buenas tardes. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted muchas gracias, legislador Fredy Alarcón. Tiene ahora el uso de la palabra la asambleísta María José Carrión. Adelante asambleísta Carrión. Señor Secretario, si me da pistas sobre la conectividad de la asambleísta María José Carrión, por favor. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Si se encuentra presente la asambleísta María José Carrión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siendo así. Gracias, señor Secretario. Legisladora María José Carrión tiene usted el uso de la palabra. Adelante, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN CEVALLOS MARÍA JOSÉ. Me escucha. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si le escucho, legisladora María Carrión. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN CEVALLOS MARÍA JOSÉ. No, no tengo buena señal. No se sí me podría colocar después. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Encantado como usted... -----

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN CEVALLOS MARÍA JOSÉ. No le escucho. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí. Lo que pasa es que todos estamos con problemas de conectividad, asambleísta Carrión. Si usted prefiere hablar después, no tengo inconveniente en darle la palabra a otro colega. Dígame usted, está lista para hablar o lo hacemos después con usted. Parece que tiene problemas. Le otorgo la palabra al asambleísta Rubén Bustamante. Tecnología, por favor. Señor Secretario, si me ayuda. Parece ser porque estoy recibiendo algunos mensajes de algunos legisladores, al chat personal, que tienen problemas de conectividad. Asambleísta Rubén Bustamante, me escucha. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE MONTEROS RUBÉN. Me escucha. Me escucha, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, ahorita le escucho, le veo también. Adelante, adelante con su intervención. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE MONTEROS RUBÉN. Gracias, Presidente. Compañeras, compañeros asambleístas. Hay que recordar tal vez de que ya en la Sesión quinientos catorce de nueve de mayo de dos mil dieciocho tratamos en el primer debate algunos temas importantes ya de este Código de la Función Judicial y creo que fue importante. Entre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

ellos, tal vez, recordar algunos como la definición y procesamiento del error inexcusable, la elección del presidente o presidenta subrogante de la Corte Nacional de Justicia, patrocinio legal gratuito en sustitución de las prácticas preprofesionales, entre estos. Hoy, en esta Sesión seiscientos setenta a consideración de la Comisión correspondiente, se ha considerado que hay temas que faltaría realmente incorporar dentro de este nuevo tratamiento para primer debate y me parece sumamente interesante. Yo creo que hay temas fundamentales como: la evaluación de servidores y servidoras de la Función Judicial; procedimiento para renovación parcial de jueces y juezas de la Corte Nacional de Justicia; estructura y funcionamiento de la Escuela de la Función Judicial y de los entes de capacitación de Fiscalía y de Defensoría Pública; etcétera, entre los más importantes. Pero hay uno en particular que yo creo que voy a hablar algo sobre esto el día de hoy que son sobre las funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y del director o directora de esta institución. Hay que recordar, compañeras y compañeros asambleístas y ciudadanía, de que antes las cortes de justicia en definitiva tenían que trabajar también sobre el tema administrativo, sobre decisiones, sobre contratos de adquirentes, talento humano, etcétera. Esto realmente distraía un poco la atención del objetivo que tenía la Función Judicial que era la administración de justicia de su función jurisdiccional, en definitiva. Por ello y para evitar los contratiempos dentro de la Función Judicial se estableció en definitiva la creación de un órgano que es el Consejo Nacional de la Judicatura, justamente para que haga todas estas actividades y un poco ya la Función Judicial se centre en lo que le corresponde hacer, es decir, la administración de justicia y esto fue importante. Pero a medida que ha pasado el tiempo todo personal veo como que el Consejo Nacional de la Judicatura ha ido tomando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

protagonismo, más y más protagonismo; hasta creo yo, en llegar a ser la atención del centro del poder de la Función Judicial. Tanto es así, tanto es así que incluso ahora se pretende también tomar algunas decisiones sobre el desarrollo de la actividad de la Función Judicial y en este aspecto sin considerar muchas veces, sin considerar a los operadores de justicia, esto es a los jueces, servidores, abogados, etcétera, todos quienes tienen que ver con la parte operativa de la función de justicia. Yo creo que aquí hay un problema, como digo, se está volviendo el Consejo Nacional de la Judicatura como un centro de poder en definitiva y esto no es bueno realmente para la administración de justicia. Miren ustedes, hay dos problemas que este rato hay en el Consejo Nacional de la Judicatura hay dos resoluciones la cero cuarenta y ocho y la cero cuarenta y nueve del año dos mil veinte de fecha catorce de mayo, en la cual se aprobó o estas resoluciones lo que pretenden hacer es determinar la metodología para la determinación del número óptimo de jueces y juezas a nivel nacional, el informe de promedios de resolución a nivel nacional y el plan de cobertura nacional para servidoras y servidores de la carrera jurisdiccional a nivel nacional, dos mil veinte dos mil veintiuno respectivamente. En definitiva, lo que se entendería es que se trataría de buscar la optimización del talento humano, del recurso humano. Y para ello, para este objetivo lo que vemos es que se ha trabajado con modelos matemáticos y estadísticos y como resultado de esta optimización en definitiva que se menciona se establece que en algunas provincias debe haber más jueces y en otras provincias menos jueces. Y en este caso hablo de mi provincia de Loja en donde se pretende bajar en un número de siete los jueces provinciales. Pero más allá de las consideraciones matemáticas y modelos estadísticos en los informes que habían servido de base para dichas resoluciones no se han tomado en cuenta, como ya



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

lo dije anteriormente, los hechos recientes y sus posibles implicaciones futuras. Es decir, pese a tratarse de resoluciones aprobadas durante la emergencia los presupuestos que han servido de base para las mismas ni siquiera hacen mención a la emergencia y sus implicaciones. Tampoco se cuenta, como ya lo dije anteriormente, con el criterio de los operadores de justicia, de jueces, de juezas, de servidores, de abogados, etcétera, que son los que están realmente día a día en la actividad de justicia, los que deberían dar su criterio y su opinión sobre cómo avanzar en una reforma en el trabajo judicial. Yo creo que esto se convierte, al trabajar de esta manera con un modelo estadístico, matemático, yo creo que se convierte realmente en una práctica de escritorio y la aplicación de políticas públicas no deben hacer desde un escritorio. Sobre las resoluciones que acabe de mencionar, yo creo que deben suspenderse definitivamente. Yo creo que deben suspenderse porque con ese tipo de indicadores en definitiva no vamos a tener una realidad clara de cómo operar la justicia en cada una de las provincias. Entonces, yo creo que, ya que estamos en el tratamiento de esta Ley Reformatoria a este Código, necesitamos dejar claro algo dentro de estas funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y del director o directora general, que las políticas, resoluciones y decisiones que adopte el Consejo de la Judicatura no pueden presidir del criterio de los operadores de justicia y los abogados. Y que para ello tiene que considerarse no solamente la opinión de la oficina central, de la sede central de la judicatura o de la parte judicial sino también de cada una de las provincias con sus respectivos operadores de justicia. Aquí cabe una gran pregunta, queremos fortalecer la independencia y la eficiencia de la administración de justicia. Entonces, devolvámosle el rol central a quién debe ejercer ese rol central y hagamos un organismo de coordinación y apoyo sea eso, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

coordinación y apoyo. Oportunamente yo haré llegar las observaciones correspondientes sobre este tema. Pero quería mencionar algo adicional, ya en la parte final de lo que se han referido varios de los asambleístas. Efectivamente, este momento hay una alarma a nivel nacional sobre el tema de corrupción y vemos que no solamente entidades del Estado sino también de los gobiernos autónomos descentralizados. Y gobiernos autónomos tan, tan importantes como el de Guayas, Pichincha igual y en otras partes del país se han visto inmersos en estos temas de corrupción producto de la emergencia nacional. Entonces, ahí yo creo también que hay varios aspectos del tema de corrupción que tendríamos que analizar. Yo creo que debería volverse a revisar definitivamente el sistema nacional de contratación pública que ha tenido incluso premios y reconocimientos a nivel internacional, pero definitivamente se siguen llevando la plata, se sigue llevando la plata y estamos en problemas. Entonces, algo está pasando. Debemos un poco este examinar los controles, la eficiencia y los controles que generen o el nivel de eficiencia en definitiva de este sistema nacional de contratación pública. Debemos volver una mirada atrás y creo que debería trabajarse inmediatamente sobre una reforma o sobre la reforma. Yo presenté el proyecto de reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pero debería trabajarse con urgencia para conocer realmente todo lo que sucede con una adquisición, con una determinada entidad, no solamente del Estado sino también de todos los gobiernos descentralizados para conocer quién es el contratista, su historia, en definitiva todo el proceso interno de un contrato, ampliaciones de plazo, ampliaciones de monto, contratos complementarios, quién es el contratista, cuántos contratos tiene esa empresa, cuál es su experiencia. Es decir, debemos generar todo ese tipo de información para que toda la ciudadanía en definitiva sea veedora de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

esto. Y tal vez un punto final, Presidente, y quiero mencionar esto hace ya más de un año se vetó la Ley Anticorrupción y Recuperación de Activos por parte del presidente de la República por un tema inconstitucional. Yo creo que es el momento que esta Asamblea responsablemente con el momento que vivimos podamos retomar esa ley para volverle a dar el tratamiento pertinente. Hay la forma legal para hacerlo. Nosotros hicimos una cosa igual por la Ley de Desarrollo Fronterizo y creo que es el momento, creo que es el momento justo para de forma rápida poder tener una ley. Hay temas constitucionales definitivamente que habrá que trabajarlos dentro de esta Ley, pero yo creo que es un momento muy oportuno, Presidente y compañeros y compañeras para empezar a trabajar nuevamente esta Ley que fue elaborada por la Asamblea Nacional y que creo que se hizo con las consideraciones de todos los bloques y que realmente tuvo cosas, situaciones muy importantes esa Ley. Con esto, Presidente, agradecerle por la intervención y muchas gracias una vez más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a ustedes, asambleísta Bustamante. Yo también estoy con problemas de conexión. Consulto al Secretario y a la (vacío de grabación)... -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señor Presidente, en este momento no se encuentra conectada la asambleísta María José Carrión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Me escucha usted? ¿Me escucha, señor Secretario? -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

Sresidente. Me permito informar que en este momento la asambleísta María José Carrión no está conectada. No se encuentra conectada. Sí, le escuchamos a usted, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entiendo que no está conectada María José Carrión, siendo así, déjeme ver el listado, le doy la palabra a Juan Pablo Velín, por favor. Juan Pablo Velín, tiene usted Asambleísta el uso de la palabra y luego volveremos con María José Carrión de ser posible. -----

EL ASAMBLEÍSTA VELÍN CORTÉS JUAN PABLO. Sí, me escucha. Saludos Presidente. No sé si me escucha. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No muy bien yo, pero entiendo que se le está escuchando, si nos da el visto, el doctor Rubio, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA VELÍN CORTÉS JUAN PABLO. Bueno, un saludo, Presidente encargado. Un saludo a todos los colegas asambleístas, a la ciudadanía en general. Es innegable que es necesario realizar reformas a la Código Orgánico de la Función Judicial, pues es una de las funciones del Estado encargada, precisamente, de garantizar el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos. En este sentido, las reformas que han planteado deben estar encaminadas a garantizar uno de los principios de la administración de justicia como es la independencia, precisamente, de la Función Judicial que se ha venido discutiendo mucho en los últimos años y que además tiene su sustento en el principio de la separación de poderes y, en este sentido, creo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Quintana Coello versus Ecuador afirmó que uno de los objetivos principales, precisamente, que tiene la separación de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

poderes públicos es la garantía de la independencia de los jueces. Este principio permite que los jueces actúen también con imparcialidad sin ninguna clase de presión, sin dejar de lado la responsabilidad de los mismos en la actuación de sus funciones. Para garantizar el principio de independencia judicial es fundamental, creo, contar con normas claras y determinantes respecto del proceso de selección de los jueces, el régimen disciplinario y también de la evaluación que permita, por supuesto, una menor discrecionalidad o cambio de parámetros por parte del Consejo de la Judicatura de turno y de esta manera se dará, yo creo, mayor legitimidad a cada uno de estos procesos. En cuanto al proceso de selección de jueces es fundamental que existan normas claras que permitan designar a jueces probos con conocimiento y que también administren de forma efectiva la justicia. Por lo que es acertada la línea que ha seguido, precisamente, el Proyecto de Reforma, aunque yo creo que es necesario establecer de manera más concisa y también poner mayores parámetros que no permitan el cambio de las reglas del juego dependiendo de los criterios del Consejo de la Judicatura. De esta forma yo creo que se garantizará que quien se postula a un cargo de juez conozca y tenga las reglas claras de antemano. En lo referente al régimen disciplinario, conforme lo refirió el doctor Suing el día martes dos de junio en el Pleno de la Asamblea, esto yo creo que es un gran problema que se ha venido dando y discutiendo en relación a los jueces. Esto es la figura jurídica del error inexcusable cuando lo correcto es establecer parámetros legales que brinden seguridad jurídica y que determinen el encasillamiento de la misma, sin lugar a dudas yo creo que este tema tiene que ser debatido con la seriedad del caso en la Asamblea Nacional. Por lo que, al respecto hay que considerar que si bien todo funcionario debe responder a su aprobación en el ejercicio de sus funciones públicas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

conforme lo determina la misma Constitución, este es paralelo al principio de independencia judicial. Lo cual conlleva que mediante procesos administrativos no se analicen las decisiones jurisdiccionales, y sobre ese tema se han pronunciado varios juristas, entre ellos Vanessa Aguirre que plantea que al referirse al informe de veeduría internacional afirma, que los procedimientos administrativos sancionadores no se evalúe actuaciones jurisdiccionales sino únicamente las incorrecciones en la tramitación en los procesos o en las cuestiones de carácter administrativo, pues a la larga esto sí va a incidir, muy seguramente, en el menoscabo de la independencia interna. La institución de los jueces en base a la figura abierta y no determinada del error inexcusable y de la manifiesta negligencia, tiene que ser analizada con seriedad, como dije en la Asamblea Nacional, debido a que a pretexto de haber incurrido en el error inexcusable que consta en el artículo ciento nueve, siete del Código Orgánico de la Función Judicial. El órgano administrativo ha destituido jueces observando las decisiones jurisdiccionales sin que existan parámetros normativos de la Constitución sobre esta figura ni tampoco un procedimiento al respecto. Esto vuelve arbitrario su accionar, pues es inconcebible que se le deje la tarea de dotar de contenido al error inexcusable a un órgano de carácter meramente administrativo. Adicionalmente, creo que se debe analizar cuáles son los requisitos para ser designado vocal del Consejo de la Judicatura que está establecido en el artículo ciento ochenta, numeral dos de la Constitución que plantea tener título de tercer nivel en derecho legalmente reconocido en el país o en las ramas académicas afines a la función propia del Consejo, sin que necesariamente deba tener el título de abogado. Esto deja abierta las puertas lo que permite en todos los casos, bueno, contar con los conocimientos necesarios para analizar sentencias o más bien no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

permitiría que tenga los conocimientos necesarios para analizar sentencias emitidas, especialmente por un juez. Al respecto también juristas consideran que parece siempre aconsejable que quien establezca la exigencia de un error inexcusable sea otro juzgador, pues con qué elementos de juicio puede contar si no tiene, precisamente, una formación jurídica para llegar a una conclusión que entraña tanta gravedad. Además, con esto no significa que al respecto a las decisiones jurisdiccionales que se tomen no tengan un control. Claro que existe un control y para esto la norma procedimental establecida está para cada caso y ha determinado el sistema recursos como, por ejemplo, la apelación, la casación, así como la acción extraordinaria de protección para que el juez superior con su conocimiento y experiencia analice la resolución inferior. Además, no nos podemos olvidar que existe también la determinación de responsabilidad civil y penal que tienen los servidores públicos por las actuaciones arbitrarias cometidas en el ejercicio de su cargo. Regresando también a la evaluación de los jueces por mandato constitucional se debe realizar la evaluación periódica de los servidores y servidoras de justicia o judiciales, con una condición indispensable para la promoción y permanencia en la carrera judicial. En el artículo ciento setenta de la Constitución establece aquello, por lo que es coherente que el Proyecto Reformatorio al Código Orgánico de la Función Judicial lo establezca de esa manera, en la reforma del artículo ochenta y siete proponga que en un tiempo que me parece que es de tres años, sí, de tres años se evalúe porque es un tiempo prudencial para realizar aquello. Además, es claro en indicar que en ningún caso se evaluará el contenido de las sentencias de los jueces o juezas lo cual garantiza la independencia judicial interna. Sin embargo, estoy convencido también que se debe establecer claramente los parámetros o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

criterios de evaluación de las servidoras y servidores de la Función Judicial, lo cual será un candado legal para que no quede en manos de un órgano administrativo el establecimiento de los mismos y limitar así cualquier tipo de discrecionalidad. Con respecto a los notarios. En este punto, yo creo que hay que ser categóricos y manifestar que en el informe se indica que se debe analizar el espíritu del constituyente. Sin embargo, con la propuesta que realizan en este punto se alejan del espíritu que anuncian debido a que es inconcebible entender, el artículo doscientos de la Constitución para determinar tres posibles periodos del servicio notarial por parte de una persona, pues indica que un segundo grupo de miembros de la Comisión considera que los notarios podrán reelegirse sin concurso previo, y únicamente se considerará a quienes han pasado de forma satisfactoria la evaluación. Así mismo veo que se plantea que una vez concluida la reelección podrán optar previo concurso de méritos y oposición para un segundo periodo, adicional de seis años como ya lo prevé actualmente el Código objeto de esta reforma. Cuando la Constitución es clara en el artículo doscientos en determinar que la reelección podrá ser por una sola vez, y aquí se pretende que sean por dos ocasiones la reelección y que la segunda sea sin concurso, bajo por pretexto de que el referido artículo de la Constitución no determina que la reelección sea, precisamente, por concurso. Pero mi pregunta es, cuando una persona quiere reelegirse a un cargo no debe acaso concursar, la interpretación que se pretende dar al referido artículo es literal cuando la norma constitucional debe ser interpretada de forma integral, sistémica y el artículo dos veintiocho de la Constitución indica que el ingreso al servicio público es por concurso de mérito y oposición. Al darle la interpretación del segundo grupo de esta propuesta yo creo que se iría en contra del espíritu de la misma Constitución que es, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

muchos profesionales también puedan participar para acceder a este servicio. En conclusión, ciudadanía y colegas asambleístas, debemos propender a un sistema de administración de justicia rápido, eficaz y justo sin que se encuentre amedrentado o politizado, sino que imparta justicia y sea el garante del ejercicio de los derechos de la ciudadanía brindando esa tutela judicial efectiva, que no se limita el acceso a la justicia sino a la protección de los derechos en su desarrollo, en la emisión de las sentencias y en la resolución también de los diferentes recursos. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, asambleísta Velín. Señor Secretario, María José Carrión está lista, consulto a usted y a tecnología, por favor. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Informo, señor Presidente, que no se encuentra conectada la asambleísta María José Carrión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Entiendo que no está conectada, no le escucho muy bien. Tiene la palabra el asambleísta Manuel Ochoa. -----

EL ASAMBLEÍSTA OCHOA MORANTE MANUEL. Hola. Me escucha, Presidente. Buenas tardes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Legislador Ochoa, adelante, adelante, le escucho. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

EL ASAMBLEÍSTA OCHOA MORANTE MANUEL. Gracias, Presidente encargado. Saludos compañeros y compañeras asambleístas. Debo empezar por felicitar el trabajo realizado por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado puesto que el informe de primer debate, revela una normativa que sin lugar a dudas responde a una imperiosa necesidad de cambio en la administración de justicia. Puesto que ningún cambio es posible si no se cuenta con un instrumento legislativo que responda a las necesidades que tanta atención reclama la ciudadanía. Los conflictos sociales que tienen relevancia jurídica y que deben ser resueltos de manera oportuna, eficaz y eficiente por la Función Judicial son que los juicios tardan, el juez o jueza no siempre es imparcial. El sistema de selección de jueces no favorece la transparencia, el despacho de las causas es lento, rutinario, burocrático. Por todas estas razones y seguramente muchas más la ciudadanía no confía en la justicia, aunque las generalizaciones son siempre injustas, no cabe duda que la administración de la justicia tiene que cambiar en nuestro querido Ecuador. Por ello que la información y las estadísticas judiciales son fundamentales e indispensables para materializar cambios o mejoras y para posibilitar la modernización de la justicia, ya que si no se cuenta con información confiable y completa no es posible identificar con exactitud las causas de la lentitud y baja calidad del servicio de justicia. En este sentido, queridos compañeros, el acceso a la información desde la agenda de los jueces hasta la gestión de los tribunales sus recursos y sus sentencias permite a la sociedad conocer su funcionamiento, contribuye con el desarrollo de la transparencia y la disminución de la corrupción porque no solo permite el control ciudadano, sino que también acerca el Poder Judicial a la sociedad. Es por ello, que propongo se incorpore un articulado, escuche bien, un articulado donde se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

trasparente la gestión diaria de jueces, se deberá informar la agenda judicial, resoluciones, sentencias y hasta la totalidad de causas que se encuentren ante sus despachos. Así mismas que se realizarán a través de un portal de información o página web resguardando el derecho a la intimidad y las excepciones previstas por la ley. Finalmente, creo que se debe magnificar este cuerpo legal puesto que, el solo no puede significar la transformación que se espera, sino que únicamente representa un paso más, importante sí, pero que apenas abre el camino hacia rumbos aun inciertos. Se necesita servidoras y servidores comprometidos y comprometidas con el cabio y una sociedad civil vigilante y muy crítica. Eso necesitamos en el Ecuador, compañeras y compañeros asambleístas. Gracias, compañero Presidente encargado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Encantado, encantado legislador Ochoa, por supuesto. Seguimos con el debate. Tiene la palabra el asambleísta Luis Pachala. -----

EL ASAMBLEÍSTA PACHALA POMA LUIS. Presidente, buenas tardes. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenas tardes, asambleísta Pachala. Adelante.-----

EL ASAMBLEÍSTA PACHALA POMA LUIS. Compañeros, querido pueblo ecuatoriano (vacío de grabación) Ahí me escucha, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se le escucha en este momento Asambleísta, si es tan gentil si puede continuar. -----

EL ASAMBLEÍSTA PACHALA POMA LUIS. Gracias. Decía ni aniquilar a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

los adversarios ni apresurar sentencias ni tapar la corrupción utilizando la justicia. Las violaciones a los derechos humanos individuales y colectivos ha sido pan de todos o en todos los gobiernos y se pueden contar por miles. Por qué. Justamente porque la justicia no ha actuado o a existido la falta de independencia de la justicia. Perseguidos políticos. Qué ha hecho la justicia en el caso de César Carrión, Emilio Palacios, Javier Bonilla, Zapata Bonil, Martha Roldós, Christian Zurita Ron, caso Gran Hermano, Francisco Endara, Mery Zamora, los diez de Luluncoto, Cléver Jiménez, Fernando Villavicencio, Carlos Figueroa, Manuela Picq, entre otros. Pregunto, acaso que ahí, en estos casos la justicia actuó con suma independencia. Solo el pueblo sabe la verdad. Y si seguimos enumerando los casos de los derechos de la libertad de expresión, se atentaron. Qué hizo la justicia, mutis frente a Gabriel González, Gonzalo Ortiz, Christian Zurita, Martín Pallares, Roberto Aguilar, Javier Bonilla, Vilma Vargas, Janet Hinostroza, Emilio Palacios, Tania Tinoco, etcétera, etcétera y no tenemos tiempo para seguir nombrando. Gracias, Presidente, por otorgarme la palabra. Este Proyecto de Ley que tratamos el día de hoy, es un compendio de algunos proyectos de la misma materia que acertadamente fueron unificados por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, para su tratamiento en el primer debate y aquí en el Pleno. El Código Orgánico de la Función Judicial tiene la finalidad de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y de más principios establecidos en la Constitución. En este Gobierno, en los otros gobiernos anteriores y los gobiernos que van a venir como lo es el principio de la supremacía constitucional, el principio de la aplicabilidad directa, el principio de legalidad, jurisdicción y competencia, el principio de independencia, el principio de imparcialidad, el principio de unidad jurisdiccional, entre otros. Por qué no hablar de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

falta de independencia de la Función Judicial y el sometimiento pasivo de los jueces al poder político de turno. Con normas mal redactadas e incoherentes que llevan a los jueces a resoluciones erróneas y contradictorias y a los usuarios de la Función Judicial, le pone al desconcierto y a la indefensión y a su legítimo reclamo. Por qué no protestar en los juicios, por la imposición arbitraria por sugerencias externas de un procedimiento violatoria a la ley y de la omisión de la expresión necesaria, y obligatoria de la voluntad litigantes. Si comenzara a nombrar las diferentes cortes de justicia desde los años desde que se volvió a la democracia de los diferentes gobiernos uno por uno. Las reformas son necesarias, están unificados varios proyectos por mejorarle, por su transparencia, por sus fallos en derecho en forma técnica y con personal y funcionarios de carrera y con conocimientos, con estabilidad, señor Presidente. Que tendremos críticas frente a lo que se dice, pero prefiero ser criticado por hacer y decir y no por cruzarme y callarme la boca, debemos trabajar con argumentos, con seriedad y con responsabilidad, no con palabras agresivas ni displicentes, con seriedad y responsabilidad. Es necesario, por lo tanto, Presidente, recordar qué es lo más importante en esta reforma. Uno. En la evaluación periódica de los servidores y servidoras judiciales, el artículo cuatro que se refiere a la escuela de la Función Judicial dispone la evaluación continua a todos los servidores de la Función Judicial. Es importante que los procesos de evaluación a los servidores y servidoras de la Función Judicial, no sean transgresión a la independencia interna de la administración de justicia garantizada en el numeral uno del artículo ciento sesenta y ocho de la Constitución de la República, sino como un ejercicio que promueva la profesionalización de la carrera judicial y la mejora continua del sistema judicial para garantizar la independencia de los jueces y la independencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

institucional de la Función Judicial. La evaluación ha sido instrumento también de persecución contra la carrera profesional de los operadores de la justicia. Por lo tanto, propongo para esto, que en la propuesta del artículo ochenta y cinco numeral uno debe incluirse que, la evaluación respetará el principio de independencia interna consagrado en la Constitución, y que la violación a este principio acarreará las sanciones legales correspondientes. Esto debido a que el Ecuador se encuentra en el lugar ciento treinta y cinco de ciento cuarenta países cuando hablamos de independencia judicial con una calificación de uno punto nueve sobre cien. Cuándo mejoramos la independencia a la justicia. Otra propuesta es que no utilicemos banco de preguntas para los procesos de evaluación, sino mecanismos de audiencia conducidos por abogados y jueces pares que tienen menor posibilidad de filtración y conducen a resultados más representativos. Además, los procesos de evaluación deben trabajarse con los gremios profesionales como es en otros países con la academia de las diferentes universidades públicas y privadas. En Estados Unidos son los gremios de abogados los que establecen parámetros éticos de práctica profesional. Este parámetro también debe ser aplicado en las sanciones para los abogados que hablan del artículo dieciocho que reforma el artículo ciento dieciocho. En cuanto a la Defensoría Pública, debe garantizar el ejercicio a la defensa conforme lo establece la letra a) del numeral siete del artículo setenta y seis de la Constitución de la República, el carácter de derecho fundamental puesto en el Estado debe garantizar que toda persona tenga un profesional de derecho, pero aquí se debe añadir algo, quien no asuma este compromiso, porque para eso están los defensores públicos, a veces dejan abandonado los juicios, sin defensa a los pobres que sin tener abogado busca un defensor público y por no tener ese compromiso y hacer el seguimiento deben ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

sancionados aquellos defensores públicos. Ese es el verdadero seguimiento que se debe dar a los pobres que no tienen dinero para pagar a los abogados. Escuela de la Función Judicial y organizamos de especialización, formación continua y capacitación de la Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado, la posibilidad de que los dos órganos autónomos de la Función Judicial cuenten por mandato legal con organismos especializados para la formación continua, capacitación y especialización a sus servidores. La Constitución de la República en su artículo ciento ochenta y uno establece, la posibilidad de la existencia de otros órganos de capacitación dentro de la Función Judicial. Creación de juzgados y tribunales anticorrupción. Sumada las reformas legislativas incorporadas en otros cuerpos normativos, la pertinencia de la creación de estos juzgados y tribunales responde a la falta de eficiencia judicial para sancionar a quienes han perjudicado al Estado, y principalmente en recuperar el dinero de dichos perjuicios que puedan actuar en forma ágil y oportuna donde tengamos una Fiscalía que acuse y un juez que castigue sin injerencia de ninguna clase. Esto se da a través de la estabilidad, de la capacitación permanente de los servidores judiciales e incentivos por su actuación ética. No obstante, sugiero que se incorpore una disposición transitoria para que el Consejo de la Judicatura evalúe la estructura de la composición de cada despacho judicial, y optimice personal y medios tecnológicos donde sea posible. No tenemos un problema de falta de jueces, sino de despachos ineficientes también que demoran el trámite de las causas. Estos nuevos juzgados deben optimizar, igualmente, la composición de sus estructuras funcionales. Recordemos que en Pichincha solo por citar un ejemplo, ochenta y tres de cada cien casos no se resuelven oportunamente. Vacaciones y receso de la Función Judicial. El Consejo de la Judicatura ha planteado a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

Comisión retomar la normativa de la larga tradición que establecía la conocida vacancia o receso judicial. Concurso de oposición y méritos para el ingreso de la Función Judicial. En estos concursos deben darse mayor valor a la fase de oposición, pues en el ejercicio de la entrevista y evaluación oral donde se ve la calidad de los servidores. Estos procesos deben estar velados con veedores internacionales porque también en las entrevistas es cuando interviene la subjetividad y hay que dejarse apoyar por los gremios, por la academia. Tribunales penales fijos. Informe técnico del Consejo de la Judicatura señala, entre otras, tribunales fijos en órganos de cuerpos pluripersonales permitirá descongestionar el agendamiento de audiencias y diligencias dar cumplimiento a los tiempos previstos en el Código Orgánico Integral Penal, celeridad en el despacho de los procesos, elevar la resolución de causas, reducción de audiencias y diligencias fallidas y acceso expedito y oportuno al servicio de la justicia. Estas son entre otras las reformas que aquí en primer debate estamos discutiendo, sugiriendo, aumentando y es que aquí, señores y compañeros legisladores, es donde debemos aportar con insumos para la Comisión y hacer lo que esté en nuestras manos para mejorar el sistema judicial que tanto hemos criticado, para el segundo debate. Un tema recurrente en nuestra administración de Justicia es que es ineficiente por lenta y corrupta, su solución requiere medidas integrales como la falta de formación de los servidores judiciales, inestabilidad, inseguridad permanente, la intromisión de otros poderes en la Función Judicial, politización y mercantilización de la justicia, preparación de los abogados litigantes. Con la creación de la escuela judicial se debe pretender tener funcionarios honestos, capacitados, preparados continuamente. Con esta reforma se pretende dar estabilidad y seguridad del sector judicial, el crear juzgados especiales anticorrupción para una lucha contra este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

mal que azota el mundo y a nuestro país, donde lamentablemente no existe una verdadera sanción y confiscación de los bienes mal adquiridos a los funcionarios públicos inmersos en casos de corrupción. Recuerdo que el bloque CREO contundentemente votó por la incautación de bienes y el comiso sin sentencia. La mejora del sistema judicial es vital para el mantenimiento de la democracia y la aplicación de las reglas de ley. Varios países de América Latina se encuentran inmersos durante los últimos veinticinco años en un amplio proceso de reformas judiciales, cuyos resultados son variables tanto en su impacto como en su evaluación. En Ecuador, la reforma judicial se encuentra en medio de un debate académico en cuanto a su contribución al sistema democrático e independencia entre otros poderes. Hay que legislar para que nadie más meta la mano en la justicia y así se apropien de la justicia, ningún Gobierno debe mandar en la justicia. Gracias Presidente. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR LITARDO CAICEDO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS TRECE HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Raúl Tello. Hay problema técnico con el asambleísta Tello. Le voy a dar la palabra el asambleísta Juan Cárdenas. -----

EL ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN CARLOS. Señor Presidente, colegas asambleístas: Hoy se ha mencionado un hecho que conmueve a la opinión pública mundial y es el brutal asesinato víctima de abuso policial de un afroamericano George Floyd, eso ha desatado una reacción realmente demencial de quien debería llamar a la pacificación,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

una amenaza desde la presidencia de los Estados Unidos de sacar al ejército más poderoso del mundo para reprimir los hechos que como reacción popular provocó esta acción de racismo, de odio, racial, de segregación. Eso nos recuerda algo que ocurrió hace sesenta y un años, precisamente el tres de junio, de mil novecientos cincuenta y nueve, mientras se realizaba el sepelio de cinco estudiantes que fueron asesinados en Guayaquil. Surgió una protesta y esa protesta se tomó la calle y fue sumándose con la adhesión de otros sectores populares cansados de un Gobierno represivo, injusto, inequitativo, era el Gobierno del presidente Ponce Enríquez. Asimismo, la respuesta no fue la conciliación, el diálogo, fue la bala asesina y muchos compatriotas porteños murieron o fueron gravemente heridos y en camiones del Ejército, sus cuerpos, sus restos, fueron trasladados a la Chocolatera, sesenta y un años de aquel luctuoso acontecimiento que avergüenza al Ecuador de todos. Intolerancia, desprecio por el pueblo solo crea este tipo de tragedias que quedan en la memoria colectiva y que es bueno recordarlas, a propósito de estos hechos que no han cambiado. Hago mención a este tema para también referirme a algo que está ocurriendo en estos días, la dictación de un Acuerdo Ministerial el 179 por parte del Ministerio de Defensa para garantizar "el uso progresivo de la fuerza". De qué fuerza, de nuestras Fuerzas Armadas; en contra de quién, de nuestro pueblo que pese a tener una garantía constitucional del derecho a la resistencia, ya se están curando en salud. Porque además en este documento que es violatorio a la Constitución, porque atropella el derecho a la resistencia popular, se manifiesta que quienes tengan que usar la fuerza en su defensa tendrán el patrocinio del Estado. Estos son hechos violatorios de la norma suprema que no pueden consentirse, si hablamos de un Estado de derecho. Hemos escuchado, a propósito del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

primer debate para la reforma al Código Orgánico de la Función Judicial, una serie de inexactitudes, repetidas con el ánimo de volverlas una verdad, pero no es así. Cuando se persiguen delitos, entonces, los responsables tienen que someterse a lo que dispone la ley, la ley penal. Pero cuando se persiguen a las personas para inhabilitarlas y sacarlas de la carrera electoral porque le tienen terror al pronunciamiento del pueblo, eso es otra cosa, eso no es justicia, se llama persecución. Porque hay sentencias que se fundamentan en principios como por la fuerza de las circunstancias, y bajo ese criterio se mantiene en prisión al exvicepresidente de la República para nosotros reconocido como tal, el compañero Jorge Glas, que ahora inclusive se encuentra en enorme riesgo dadas las circunstancias especiales en la que se encuentra en calidad de preso político en Latacunga. Así como también, hemos de mencionar que hay una sentencia realmente vergonzosa, que fundamenta el *súmmum* de sus pruebas, cuando manifiesta que es incontrastable que se ha ejercido una influencia psíquica para el cometimiento de un delito. Pueden imaginarse alguien que un juzgador, un togado puede conseguir una sentencia condenatoria basándose en esta clase de argumentos. Esa es la justicia que no queremos, queremos un Código Orgánico de la Función Judicial que no intente reformas a manera de retazos, precisamente, por la seriedad y la gravedad de un Código que regula la conducta humana, que protege los grandes valores de la sociedad y del Estado. Nosotros impulsamos que estos códigos tengan una visión integral, sus instituciones deben ser fortalecidas, la selección de los juzgadores debe ser todo un acontecimiento a vista y presencia de la ciudadanía. La selección de los jueces tiene que ser un hecho público, con participación ciudadana para que sean elegidos los mejores hombres y mujeres, los que realmente demuestren antecedentes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

de formación doctrinaria, experiencia en la administración de justicia. Probidad, pero no esa probidad que entienden los desviados, dicen que un juez es probo, porque prueba de un lado y prueba del otro lado, esa no es probidad, esa es zapada, eso le tiene de rodillas a una justicia que necesita levantarse. Cuando se tratan de esos concursos y se da fuerza al elemento subjetivo en la selección y en la evaluación, es cuando se pierde la esencia de los procesos de selección. Asimismo, la propuesta para primer debate plantea un cierto eufemismo, una violación a la Constitución en el capítulo de los notarios, el artículo doscientos de la Carta Magna establece, que los notarios serán seleccionados en la manera que prescribe la ley y podrán ser reelegidos una vez, por una sola vez y punto. Y cuando se habla de la reelección no estamos hablando de que terminan sus seis primeros años y si es de voluntad del notario se queda seis años más, no. La reelección supone que se somete a un nuevo proceso de selección, verbigracia, los asambleístas somos elegidos para cuatro años y tenemos la posibilidad de una reelección y porque expresamos nuestro deseo de reelegirnos, nos quedamos cuatro años más, absurdo, tenemos que someternos al veredicto electoral. Lo mismo aplica para entender la intención del Legislador constituyente que prohibió la reelección indefinida de los notarios, y que para que acceda a un segundo y último período ha de hacerlo sometiéndose a las reglas del proceso de selección inicial. Ese es el espíritu constituyente de la norma constitucional que debe reflejarse en la ley de la materia. Quiero recordar que cuando la Asamblea en Pleno conoció el informe de la Comisión Aampetra, una de sus recomendaciones fue precisamente la constitución de sala especializada en el ámbito de lo contencioso administrativo para atender los temas de niñez y adolescencia, porque estos temas sensibles que afectan a uno de los segmentos que tienen protección especial,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

primordial del Estado no pueden ocupar el mismo turno de las causas ordinarias que despacha el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Consta entonces en esa resolución cuando se entregó el informe que la Comisión Aampetra resolvió plantear y debe ser recogida por esta Comisión, la Comisión de Justicia. La creación de una sala especializada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para atender los temas relativos a la niñez y a la adolescencia. Por lo demás, nosotros siempre impulsaremos la formación de leyes imparciales para que del imaginario colectivo se borre aquella imagen que perjudica a la fe pública, hecha la ley, hecha la trampa. Por ejemplo, dónde está la falta de claridad, dónde está la oscuridad con respecto a la selección de notarios, duran seis años en sus funciones y pueden ser reelegidos una sola vez, una sola vez, lo otro es forzar una violación a la norma de la Carta Suprema. Como que se quiere legislar con dedicatoria y la ley tiene que ser indefinida, impersonal, sin ningún tipo de desvíos que pongan en desconfianza la legitimidad de la tarea legislativa. Por manera que esperamos que la Comisión de Justicia de nuestra Asamblea Nacional recoja estos principios, los incorpore como parte integrante de este primer debate, a fin de que podamos producir una reforma integral, sistemática al Código Orgánico de la Función Judicial. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Ha superado el problema técnico, tiene la palabra asambleísta Raúl Tello. -----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. Un saludo fraterno desde la Amazonía, a los colegas legisladores. El día de hoy se ha escuchado una nueva queja de la Fiscal General de la Nación al respecto de la actuación de los jueces. Esto ya se constituye en algo recurrente, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

vienen quejando los fiscales, nos quejamos yo creo que todo el pueblo ecuatoriano al respecto de la actuación de los jueces en este país, y yo creo que es el momento que esta Asamblea Nacional analice a profundidad el tema de la justicia en nuestro país, y que ese análisis permita ahondar en el análisis de los problemas estructurales de la justicia y a partir de ello poder plantear las soluciones. Porque es obvio, que mientras no haya justicia viviremos en el espejismo de una verdadera democracia, mientras no haya justicia nuestro pueblo tendrá que verse abocado a buscar la misma por sus propias manos o a buscar en el ámbito de las calles, de las plazas, bajo la protesta. Mientras no haya justicia tendremos hechos como los que acaban de suceder en el país del norte, que precisamente por ello se han producido todos estos levantamientos de diferentes Estados. En la democracia que se dice por parte de algunos, es la democracia más ejemplificadora del mundo. Pero obviamente, con estos hechos nos damos cuenta de que aquello no es así, tenemos en nuestro país una justicia que ha estado entregada al poder de turno y que no ha sido aquello una cuestión particular de determinado Gobierno, sino que todos los Gobiernos han tenido como un objetivo fundamental el control de la justicia. En qué objetivo, en el objetivo principal de buscar impunidad y desde luego que han conseguido, han conseguido ese objetivo, la impunidad campea a lo largo y ancho de la patria. Y no ahora, sino históricamente, por ello es que se ha hecho común aquel adagio popular de que la justicia es solamente para los de poncho, y eso es así, la justicia para el que roba una gallina, la justicia para el que roba un celular, pero la justicia para quienes están involucrados, en que aprovechándose inclusive del favor del pueblo a través de un voto popular llegan a determinado espacio y se llenan los bolsillos, esa justicia o llega tarde o como es común y casi general nunca



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

termina de llegar. Y lamentablemente, eso crea una profunda desconfianza del pueblo ecuatoriano en el sistema democrático y en estos momentos lo estamos viviendo, lo estamos viviendo a diario, cuando el pueblo no quiere saber nada inclusive del nuevo proceso electoral que se avecina, no quiere saber nada de elegir a los nuevos asambleístas y de elegir al nuevo presidente y vicepresidente de la República y no quiere saber nada, porque ha llegado a desconfiar absolutamente de todos y ha llegado a desconfiar de todos, porque no tenemos justicia en este país. Principalmente por ello, porque no tenemos justicia, porque la justicia, efectivamente, está vendada los ojos, no para ser imparcial, sino vendada los ojos para no mirar a quienes en realidad son culpables, quienes en realidad tienen que ser juzgados, quienes tienen que pagar por afectar a los derechos fundamentales de la población a través de actos de corrupción. En ese sentido, yo considero que es el momento en donde planteemos cambios estructurales, cambios fundamentales en dos ámbitos: en el ámbito de la designación y en el ámbito de la evaluación para los jueces en este país. La designación tiene que garantizarse a través de procesos absolutamente transparentes, a través de procesos que permita que llegue a la dignidad de jueces, de fiscales personas con credenciales de honestidad, personas con credenciales de transparencia, personas con conocimientos sobre la materia del derecho. Que no podamos estar los ecuatorianos en manos de quienes venden, de quienes comercializan con las sentencias, con las resoluciones, que estemos en manos de jueces que actúen con la ley en la mano. Entonces, para ello, tenemos que garantizar procesos absolutamente transparentes que impidan que desde el poder político se vuelva a meter la mano en la justicia ecuatoriana, porque unos lo hicieron bajo la mesa, bajo la oscuridad de las sombras y otros lo hicieron de manera absolutamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

público, pero en cualquiera de los casos es cuestionable que desde el poder político se meta la mano en la justicia ecuatoriana. Y, por otro lado, en el ámbito de la evaluación, la evaluación tiene que ser un proceso de carácter permanente para los jueces, los jueces deben ser evaluados no únicamente al iniciar su período de gestión, sino que esos procesos deben de permitir vigilar, no para perseguirles a los jueces, no para invadir aquel principio fundamental de independencia de la justicia, sino fundamentalmente para cualificar a los jueces en medio del ejercicio de sus funciones. En ello, yo sí creo que a pesar de los cuestionamientos que pueda existir respecto a la subjetividad o al respecto de la falta de reconocimiento legal de algo que se aplica en las Fuerzas Armadas y de algo que se aplica en la Policía Nacional, que son las famosas pruebas de confianza o las pruebas de polígrafo. Porque no aplicar a los fiscales, a los jueces de este país semestralmente esas pruebas de confianza, con cuestionamientos absolutamente simples y generales, como por ejemplo al respecto de que, si determinada resolución o si en alguna resolución estuvieron condicionados por presiones, sea de carácter político, de carácter económico o cualquier otro tipo de presión y también al respecto de su vinculación o no, con bandas delincuenciales. Eso me parece que permitiría de manera permanente precautelar la transparencia, la honestidad de los jueces, como se lo hace en la Policía Nacional, como lo hacen con los policías. Porque si es válido con los policías, con los militares, porque no puede no puede ser válido aquello con los jueces para garantizar que de manera permanente estén evaluados por este sistema, que no les permita desviarse de sus funciones y caer fundamentalmente en las manos y en las garras de la corrupción. Por otra parte, al respecto ya particularmente de la nominación, de los notarios, ahí dos cuestiones fundamentales, no podemos apartarnos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

la norma constitucional, al respecto de que únicamente pueden tener un período adicional, es decir, participar en un concurso por una sola vez, no podemos apartarnos de ello, y por otra parte me parece que es fundamental que normemos al respecto de la necesidad de que se lleven adelante los procesos en las fechas que corresponden. Porque caso contrario se demoran los procesos de concursos de merecimientos y los notarios terminan prorrogados en sus funciones, dos, tres, cuatro y hasta más años. Entonces, es necesario que normemos aquello con obligatoriedad para que los procesos, concursos de merecimientos sean llevados adelante en las fechas que corresponden. Yo quiero referirme rápidamente también a una situación que atraviesan los abogados del Ecuador en libre ejercicio y, que me han hecho llegar algunos puntos de vista sobre dos cuestiones fundamentales: primero, al respecto de la acción disciplinaria del Consejo de la Judicatura que es el órgano administrativo de la Función Judicial. Pero que, a partir de la vigencia del Código Orgánico de la Función Judicial con aspectos inconstitucionales desde el año dos mil nueve, se ejerce sobre los abogados de libre ejercicio de la profesión, una situación de persecución sin que los abogados de libre ejercicio sean parte del Consejo de la Judicatura, de esa función del Estado, no tienen función en relación de dependencia, no reciben remuneración. Por lo tanto, su ámbito de ejercicio está desligado del Consejo de la Judicatura. Entonces, no es posible que se haga un sometimiento inconstitucional e ilegal de los abogados de libre ejercicio de la profesión. Es importante dejar claro que con la vigencia del Código Orgánico de la Función Judicial se pretendió además, terminar con los colegios de abogados del país para cuyo fin se creó el Foro de Abogados, al que obligatoriamente deben inscribirse todos los profesionales del derecho a partir precisamente el nueve de marzo del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

dos mil diez, según así lo dispone la octava disposición transitoria del Código Orgánico, como requisito previo para el otorgamiento de su credencial profesional que le habilite ejercer la abogacía en los tribunales y juzgados de la República. En ese sentido, yo creo que lamentablemente esta Ley lesionó derechos fundamentales especialmente el derecho al trabajo y a la dignidad profesional, fomentando el irrespeto de parte de quienes ejerzan un cargo en la administración de justicia especialmente de ciertos juzgadores, que parapetados en un nombramiento de dudoso origen se empeñaron en maltratar a los profesionales que ejercen dignamente su profesión, intimidándoles, amenazándoles y en algunos casos inclusive privándoles de la libertad con el propósito de impedir que a través de su defensa se diga la verdad, que podría incomodarle a los fines de quienes están en el poder. Por cuya razón, se empeñó en contar entre sus mejores aliados a la Fiscalía y a la administración de Justicia, que terminaron resignando vergonzosamente su independencia e imparcialidad para convertirse en dóciles ejecutores de los maléficos designios gubernamentales. Reconociendo desde luego la entereza, sí, la entereza de valiosos jueces que mantuvieron en alto sus principios y el respeto a la Ley, pero que por desgracia terminaron siendo separados de sus funciones porque el conocido error inexcusable, mediante acciones disciplinarias abusivas promovidas por el Consejo de la Judicatura al servicio del poder de turno. En ese ámbito, señora Presidenta de la Comisión, le voy hacer llegar por escrito las puntualizaciones al respecto de lo que de manera general he expuesto en esta intervención. Muchas gracias, Presidente. Saludos a todos los colegas legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

asambleísta María José Carrión. Hay problemas con el internet de la asambleísta Carrión. Tiene la palabra la asambleísta Noralma Zambrano.-----

LA ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO CASTRO NORALMA. Gracias, Presidente. Me escucha Presidente, buenas tardes. Buenas tardes, colegas asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO CASTRO NORALMA. Gracias. Actualmente cobran vigencias las investigaciones realizadas por organismos internacionales, que revelan que las causas de la pobreza en los países del mundo son a nivel individual la falta de valores y a nivel colectivo la falta de unión. Los valores estimados ciudadanos tienen relación directa con todos los órdenes de la vida, es por eso que me voy a referir a la reforma de la Función Judicial como esta oportunidad sine qua non que tiene el país para lograr el mejoramiento de la administración de la justicia, siendo la justicia un principio universal. Es decir, un carácter mucho más amplio que el de un valor, y que además no admite interpretaciones sino una aplicación transparente y absolutamente apegada a la ética. Por lo tanto, existen dos temas que en esta tarde me voy a referir puntualmente. Este tema de la corrupción que implica bregar hacia el cumplimiento del ODS ese Objetivo de Desarrollo Sostenible número dieciséis de la Agenda 2030, que se refiere justamente a la lucha denodada que debe mantener los países creando institucionalidad, leyes y en todos los ámbitos trabajar contra la corrupción. Es realmente reconfortante hoy ocuparnos de este tema. Por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

otro lado, celebro que a decir de la Comisión los representantes de la Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado, coincidieron en la necesidad de fortalecer la formación y la capacitación en la Función Judicial. Y es que, como puede alguien practicar la ética, si tal como lo hemos escuchado aquí no existe el conocimiento cabal de cuáles son los caminos que el ser humano debe transitar, para que la ética sea parte de la formación estructural de la personalidad. Por lo tanto, fortalecer formación y capacitación de la Función Judicial es luchar contra la corrupción, a través de una escuela que se dedique especialmente a esto es doblemente bueno. Y particularmente, la posibilidad de que los dos órganos autónomos de la Función Judicial se hayan referido a este tema también es enormemente satisfactorio. Es necesario contar con personas profesionales que puedan desempeñarse en los órganos especializados de justicia y como operadores de justicia. La propuesta que hemos escuchado, pretende darle sistemicidad a los diferentes órganos de la Función Judicial, y además es importante relacionarlos con otros sistemas como, por ejemplo, el de educación superior. A fin de alcanzar el perfeccionamiento que requieren los servidores judiciales recordando que la Escuela de la Función Judicial, al parecer, al momento no lograría satisfacer las necesidades humanas fundamentales de entendimiento o dicho de otra manera, digamos de aprendizaje que es menester y que requiere el país. En la legislación comparada y en las praxis, las escuelas o centros de capacitación habían tenido éxito en su rol de formación, capacitación y perfeccionamiento profesional, pero hace falta más. Los presidentes de los máximos organismos de justicia de los países iberoamericanos, declararon que estas escuelas judiciales deberían asumir la formación de futuros jueces con planes y programas de fácil lenguaje, y sobre todo consistentes con la ética. En nuestro país yo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

creo que estamos en pañales en este ámbito. Pero la importancia de formar expertos en derecho indígena, en perspectivas de género, en discapacidades, entre otros, ya no puede ser diferido para el futuro tiene que ser en el ahora. Por eso es que cuántos proyectos para reformar la Función Judicial que puedan retroalimentar y enriquecer el planteado, cuanto mejor. Por otro lado, hablando de la sistemicidad entre el sistema de justicia y el de educación superior, dado de que hablamos de capacitación y especialización lo que yo le he llamado perfeccionamiento como se denomina en otros países, es necesario que se homologue la terminología y los tiempos de permanencia de las autoridades. Porque, por ejemplo, en la Escuela de la Función Judicial se desarrollarían formaciones a mi juicio de postgrado, en el nivel de especialidad conforme lo estipulan los artículos tres cincuenta y uno, tres cincuenta y dos, tres cincuenta y cuatro de la Constitución, y que deben ser observados, además de los artículos que están incluidos o que se incluyen en la Ley Orgánica de Educación Superior. Sugiero, señor Presidente y colegas asambleístas y Presidenta de la Comisión, que se denomine a este consejo directivo, con un término parecido o similar al que dice la Ley Orgánica de Educación Superior, órgano colegiado u órgano colegiado superior, Porque si no hay sistemicidad con el Sistema Nacional de Educación Superior, la Escuela de la Función Judicial no podría otorgar títulos válidos y aunque tuviera alianzas con universidades, de todos modos deberá cumplir la normativa vigente. Esta normativa vigente que está en las manos de los órganos de educación superior, como son: el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Por lo tanto, la Escuela de Formación Judicial deberá estar bajo la égida o bajo ese paraguas de estos dos organismos que he mencionado y, deberá ajustarse a la Ley Orgánica de Educación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

Superior para que posea lo más importante que es la acreditación y la titulación formales. No es conveniente y no es lo justo, justamente hablando de justicia, que solamente se expidan, por ejemplo, certificaciones cuando muy bien deberían tener titulaciones. Siendo una entidad de educación superior e inferior pública, esta Escuela de la Formación Judicial deberá ajustarse no solo a las normativas de la Ley Orgánica de Educación Superior, sino también de la Contraloría General del Estado. Además, el director o directora o la persona que ocupe la más alta dignidad, esta que dice la ley, este Proyecto de Ley que es la encargada de armar las mallas curriculares, me imagino con un equipo, y de administrar deberá durar cinco años en sus funciones. Por qué, porque el tiempo mínimo que tiene un plan estratégico para el desarrollo debe evaluarse en cinco años. Menos es ir contra la corriente de la planificación estratégica de la prospectiva que muchas veces es lo que más falta nos hace en nuestro país. Así que creo que en términos generales esta Escuela de Formación Judicial debería incorporar temas más profundos, que solamente el deseo de lograr capacitación profesional. Creo que ir a ese perfeccionamiento en el campo educativo implica que abramos las puertas para un debate enriquecedor, y que se puedan discutir sobre estos temas importantes y otros que también ya han mencionado los compañeros. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Wilma Andrade. -----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Gracias, señor Presidente. No sé si se me escucha. Aló. Presidente no sé, si me escucha. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTAS ANDRADE MUÑOZ WILMA. Muchas gracias, muy buenas tardes. Quisiera empezar con un saludo afectuoso a los colegas asambleístas, a usted apreciado Presidente, esperando que realmente se encuentren todos sus seres queridos muy bien. Yo debo en esta tarde, enfatizar la importancia que tiene la reforma al Código Orgánico de la Función Judicial. La democracia en el país requiere de la independencia judicial, debido a que es ante el órgano judicial que se puede hacer responsable de sus actos constitucionales y legalmente a quienes ejercen el poder. La crisis del poder judicial ha sido un tema recurrente en el Ecuador. La Constitución del dos mil ocho convirtió a los jueces en garantes constitucionales de los derechos de los ciudadanos, pero si los jueces son subordinados políticamente, los derechos quedan limitados o eliminados. De eso hemos sido testigos los ecuatorianos, la metida de la mano a la justicia se evidenció en la intervención del Ejecutivo sobre el sistema judicial, lo cual afectó negativamente a la protección de los derechos constitucionales. El control sobre los actos de Gobierno solamente puede ser ejercido por jueces independientes. Si el poder judicial no ejerce seriamente la función de control de constitucionalidad y de legalidad fundamentalmente sobre los actos de Gobierno, esa es la esencia de la justicia sino su papel queda reducido a resolver conflictos entre particulares. Se rompe el equilibrio de los poderes y por tanto la democracia se vacía de contenido. El Ecuador fue testigo como se utilizó, se manipuló al aparato de justicia en la llamada revolución ciudadana, el presidente Correa, en particular, acaso no recordamos como en las sabatinas determinaba que debían hacer los jueces para perseguir, para intimidar, la herramienta fue la llamada criminalización de la protesta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

social. En el Gobierno de la revolución ciudadana primero marcó una línea de acción encaminada a controlar las decisiones judiciales en asuntos que son de interés o preocupación gubernamental. Y en esa dirección debilitó severamente la división del poder del Estado, de los poderes del Estado y el juego de pesos y contrapesos que caracteriza a un régimen democrático. Por eso es importante, que ahora en este debate asumamos la gran responsabilidad precisamente de enfrentar sobre todo un delito, los delitos de corrupción que tanto daño están haciendo a nuestro país. Según Transparencia Internacional Ecuador se ubica en la posición ciento catorce entre ciento ochenta países en ranking de corrupción gubernamental. Lo que denota que existe una corrupción generalizada en el sector público. Hasta septiembre del dos mil dieciséis, según datos de la Fiscalía General del Estado hay mil setecientos noventa y tres denuncias por delitos de corrupción, de las cuales doscientas cuarenta y cinco tienen sentencia, ochocientos cuarenta y cuatro en investigación y setecientos cuatro en fase procesal. Con estos datos, estimados colegas, podemos colegir que apenas el trece punto sesenta y seis de las denuncias presentadas tienen sentencia. Lo que significa que algo está pasando en los operadores de justicia. Por qué tanta demora en el trámite procesal. Será que los procesados están utilizando una serie de argucias para impedir la oportuna intervención de la administración de justicia o que hay detrás de eso. De las doscientas cuarenta y cinco sentencias, ciento cincuenta y siete fueron condenatorias, setenta y cinco ratificadas la inocencia y trece mixtas, es decir, varios autores, unos condenados y otros ratificados la inocencia. En las causas cerradas de los casos más sonados por corrupción se ordenó el pago de ciento cuarenta millones a los procesados, pero no se han efectivizado según datos de marzo del dos mil veinte ni un solo centavo. En estos ochenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

días de emergencia sanitaria la Contraloría y Fiscalía iniciaron más de doscientos veinte procesos de investigación por posibles casos de corrupción a las entidades del sector público, especialmente, en los temas de salud, en las casas de salud, gobiernos autónomos y empresas públicas. Los delitos por los cuales se investigan peculado, enriquecimiento ilícito, cohecho, concusión, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, delincuencia organizada, asociación ilícita. En Guayaquil tenemos veintiocho procesos, en Quito se ha iniciado seis procesos. Esto nos lleva en definitiva a reflexionar en forma profunda que necesitamos para que justamente el trabajo que está haciendo la Fiscalía, lo cual aplaudimos, no pueda quedarse en el aire tiene que seguir todo el proceso jurisdiccional con los jueces, con la agilidad de los jueces en sus sentencias. Por eso es indispensable probidad de los servidores judiciales para una eficiente prestación de servicios judiciales, se requieren procesos transparentes y apegados a la Ley en igualdad de condiciones para los postulantes. Según examen especial de la Contraloría General del Estado del año dos mil dieciséis, se presentaron irregularidades en los procesos de selección de fiscales y personal administrativo entre el dos mil diez y el dos mil quince, en los concursos de méritos y oposición efectuados por el Consejo de la Judicatura. Tras la auditoría se fijaron responsabilidades civiles, glosas por tres punto siete millones y multas por cuarenta y cinco mil dólares, en contra de nueve funcionarios por no seleccionar a los postulantes con mejores calificaciones. Los servidores judiciales no pueden ser escogidos a dedo para beneficiar a intereses protervos. Esta situación permitió que existan fiscales de vistas gorda, que en casos como Odebrecht no fueron capaces de levantar alertas ni observar indicios de responsabilidad penal, sino que debió esperarse la noticia que se presentaron a través del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

Gobierno, desde el Estado de New York y de Brasil para que empiecen las investigaciones. Esa, esa ha sido la realidad del Ecuador hasta el momento. Por eso exigimos que efectivamente, en esta situación haya procesos transparentes de méritos y oposición. Los servidores judiciales denunciantes. Quiero resaltar, estimados colegas, la reforma planteada en el proyecto de Ley, que induce a que los servidores judiciales denuncien los actos de corrupción y que el Consejo de la Judicatura le brinde condiciones favorables para incentivar la denuncia. Quiero recordarle al país que en julio del dos mil dieciocho presenté el proyecto de ley informante cívico, el cual contempla la denuncia con reserva de identidad, con la garantía de estabilidad laboral, con la garantía de integridad personal, familiar del denunciante, se le otorga inclusive un código alfa numérico para que en todo el proceso no se llegue a develar al denunciante y se le otorga un monto de lo que recupere el Estado, fruto de la denuncia, lo cual incentiva realmente a que se presenten las denuncias. Porque hay cientos de corruptos, pero hay miles de testigos que no denuncian precisamente por temor, por no perder su estabilidad laboral, por inclusive poner en riesgo su integridad física. Esto fue acogido en las reformas del Código Orgánico Integral Penal, por lo tanto, en el planteamiento que se ha señalado en esta reforma necesitamos asegurar que la estabilidad del denunciante ante las represalias y así dar cacería a los peces gordos de la corrupción. Un tema que también es parte de la reforma, es la suspensión de remuneración para servidores en investigación. Las denuncias en contra de fiscales, peritos y jueces se han convertido también en una situación habitual. Hasta agosto del dos mil diecinueve existieron trescientas denuncias en contra de servidores judiciales y se destituyeron a cuarenta y siete, entre ellos diecinueve jueces y cinco fiscales. Dentro de este contexto a los servidores judiciales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

que se encuentran en investigación por el presunto cometimiento de irregularidades, se les suspenda la remuneración hasta que se determine su implicación o inocencia. Eso debe ser parte de las reformas. Hay un planteamiento novedoso que lo apoyo, que realmente creo que es indispensable más aún en el proceso de descomposición social que evidencia el Ecuador, que bueno, vuelvo a recalcar lo saludo y lo aplaudo, que bueno que ahora se evidencie los casos de corrupción. Antes todo estaba tapado porque tenían a sus panas en la Contraloría y a sus panas en la Fiscalía para que todo quede bajo tierra. Se establece la creación de los jueces anticorrupción. En el dos mil dieciocho se reportaron doscientas noventa y tres denuncias por peculado, doscientos quince por concusión, ciento veintidós por tráfico de influencias, noventa y dos por enriquecimiento ilícito, treinta y seis por oferta de tráfico de influencias y noventa y tres por cohecho. En ochenta días como ya lo señalé de la emergencia sanitaria la Contraloría y la Fiscalía iniciaron más de doscientos veinte procesos de investigación por posibles casos de corrupción, especialmente en la salud. Porque estos miserables, estos infames corruptos ni siquiera se han dolido de la muerte que está ocurriendo por el Covid y han seguido en esta corruptela que realmente hace que todos sintamos repugnancia. En ese sentido, creo que es muy importante que se esté creando la competencia especializada de jueces anticorrupción. Lo que sin duda permitirás una mayor experticia para tratar los casos de corrupción con celeridad en la investigación y en los procesos. Sin embargo, creo indispensable estimado Presidente y colegas, que se requiere en la normativa procedimental se incluyan herramientas para que los jueces anticorrupción tomen medidas, que eviten que los recursos salgan del fisco a manos de los peces gordos de la corrupción. Aquí esta tarea de la lucha contra la corrupción es una necesidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

imperiosa en la que todos los organismos del Estado y toda la sociedad en su conjunto debemos aportar y trabajar. Por lo tanto, el establecimiento de estos jueces que garanticen la idoneidad, que garanticen a la Fiscalía y a los jueces una reglamentación clara creo que es indispensable. Igualmente, los procesos de capacitación y formación de los jueces es una imperiosa también, requerimiento en general para que las normas puedan ser aplicables de manera ágil y directa. Termino mi intervención, haciendo un llamado que efectivamente a través también de las reformas que tendremos que hacer al Cogep, porque aquí si bien establecen las políticas y los lineamientos generales para la Función Judicial, hay que tomar también correctivos en las otras normas supletorias que nos permitan enfrentar de manera seria esta pandemia que es más letal que el Covid, que es la corrupción que desgraciadamente enraizada en el Ecuador, no podemos permitir que continúe. Quiero, por tanto, decirles asambleístas que aquí tenemos que elevar la voz precisamente en la defensa de la transparencia, en la defensa de los jueces que son y que hay honrados, en la defensa de una Fiscalía que actúa de manera diligente y que permite al Ecuador tener esperanzas frente a toda esta corrupción que se está enraizando, reitero, en el Ecuador. Presentaré las demás observaciones, algunas que incluyen el tema de los notarios a la Comisión para que sean tratadas de forma pertinente. Y felicito de manera abierta a la Presidenta de la Comisión, a la colega Ximena Peña, por esta apertura para que realmente en el debate se puedan integral los planteamientos que hemos realizado y que presentaremos en forma reiterativa en la Comisión y a todos los miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. Gracias, Presidente. Gracias asambleístas. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Mercedes Serrano. -----

LA ASAMBLEÍSTA SERRANO VITERI MERCEDES. Señor Presidente, muy buenos días. Solamente por confirmar el audio, por favor. Hola, buenos días. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA SERRANO VITERI MERCEDES. Muchísimas gracias, señor Presidente. Muy buenos días. Más vale tarde que nunca dice el viejo adagio. Inicio mi intervención de esa manera, porque por fin y al cabo de tres años y más estamos tratando uno de los temas que fue una de las principales armas a través de los cuales el correísmo, utilizó para maniatar la justicia y hacerla actuar para su beneficio. Por fin estamos hablando y ojalá al menos regulando, sino eliminando la tristemente célebre figura del error inexcusable que en esta mañana básicamente muchos de los asambleístas hemos abordado este tema. Por error inexcusable se han perseguido a un sinnúmero de jueces, se los ha apartado de la Judicatura, se los ha perseguido, se los ha maltratado, se los ha vejado, se los ha procedido inclusive a atacar la honra de los mismos. Muchas de las veces porque estos los jueces destituidos decidieron no someterse a las presiones que desde el Consejo de la Judicatura se les aplicaba para que se les falle, para favorecer de una u otra forma los intereses de agnados y cognados de la tristemente célebre época correísta. En derecho, señor Presidente, al momento de establecer normativa que ordene inconductas y sanciones para estas, es de fundamental importancia que las mismas se encuentren debidamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

detalladas dentro del ordenamiento jurídico y del cuerpo normativo a aplicarse, me explico qué es lo que quiero decir con esto, y así como en materia penal uno de los principios fundamentales es el de la tipicidad, es decir, que la acción punible debe estar debidamente tipificada o sea reconocida como delito en la ley. En otras áreas del derecho la legalidad es fundamental para sancionar un hecho o un acto, la norma debe tener entonces un supuesto y una consecuencia para su inobservancia. Tratándose de control disciplinario de los funcionarios de la función judicial se identifica una serie de actos y hechos que pueden ser reconocidos como infracciones. Tanto es así que en los artículos ciento siete, ciento ocho y ciento nueve del Código Orgánico de la Función Judicial existe una larga e importante clasificación entre infracciones leves, graves y gravísimas. Sin embargo, la figura que más aplicó el Consejo de la Judicatura del señor doctor Jalkh para destituir jueces fue la del famoso error inexcusable, figura jurídica nociva en nuestro ordenamiento, tan nueva como inconsulta, tan nueva como inexplicada, tan nueva como abusiva y tan nueva como subjetiva. Y digo esto principalmente porque en ninguna parte de la norma se explica en qué consistía tal error inexcusable, cuáles eran sus alcances, cuál era el precepto y la consecuencia y la inobservancia de este precepto, qué requisitos debían cumplirse en los errores para ajustarse a esta categoría. Simple y llanamente fue el mecanismo más idóneo para que unos pocos abusivos sin más explicación saquen del ejercicio de la Judicatura a una gran cantidad de jueces, muchos de ellos, insisto, que no se sometieron al abuso correísta en la administración de justicia. Ahora esos procesos ilegales, inconstitucionales y de claro abuso de poder están generando ingentes problemas al Estado ecuatoriano, puesto que los exjueces removidos están presentando tremendas demandas en contra de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

institución de control disciplinario de la Judicatura, por haber sido removidos de esa manera y de manera reiterada están ganando los procesos en una gran cantidad. Lo que genera pagos de indemnizaciones, retornos a sus puestos de trabajo, pago de retroactivos de sueldos y otras sanciones adicionales, que en esta época de crisis económica representa un golpe gravísimo e importante a la economía nacional. Con lo dicho, estimados compañeros legisladores y señor Presidente, o se elimina la figura del error inexcusable o se la define con claridad de cómo se la va a aplicar y se le quita ese tufo de subjetividad, que tanto daño hace a la inconstitucionalidad democrática del país y se le asigna una lógica de supuesto y consecuencia. Para que nunca más ninguna autoridad pueda tener carta abierta para destituir jueces simplemente, porque les caen bien o simplemente nos mantenemos en vigencia aún en las instituciones incidentes del atropello correísta en materia judicial. Adicionalmente, como parte integrante de este tema tan sensible quiero exhortar a la señora doctora María del Carmen Maldonado, presidenta del Consejo de la Judicatura que inicie las acciones de repetición respectivas en contra de aquellos malos funcionarios que so pretexto de la aplicación del error inexcusable, han hecho perder cientos de miles de dólares al Estado ecuatoriano por concepto de indemnizaciones, retroactivos de sueldos y más erogaciones económicas. Que ya por sus inconsultas sanciones hemos tenido que pagar todos los ecuatorianos ese dinero a quienes nos han ganado en justicia sus reclamaciones. Asimismo, pido al señor contralor general del Estado se lleven adelante todas las acciones que se deban impulsar para hacer una auditoría seria y responsable, de todos los procesos del supuesto control disciplinario en el Consejo de la Judicatura, que por el contrario se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

convirtieron en procesos de persecución de funcionarios y de desacreditaciones de estos. Por lo tanto, yo creo que esto afecta a la independencia judicial, básicamente eso es en conclusión y esto es una oportunidad histórica para que la Asamblea Nacional refuerce la democracia en la materia judicial. Me mantendré vigilante de que esto se cumpla por el bien de todos los ciudadanos y por la salud del sistema judicial ecuatoriano. Muchísimas gracias y buenas tardes con todos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, Asambleísta. No hay más intervenciones, hay una solicitud de punto de información de la Asambleísta proponente, asambleísta Ximena Peña. -----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. Muchísimas gracias, Presidente. Colegas legisladores: Nada más, brevemente quiero agradecerles, a cada uno de los colegas que han tenido a bien intervenir en este proceso del primer debate de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, quiero felicitar los aportes, realmente la mayoría de ellos muy pertinentes, hemos tomado cuidadosa nota para poderlos incluir ya en el tratamiento del informe para segundo debate. Brevemente recordarles que tenemos figuras como el error inexcusable, el doble conforme que son parte del Proyecto el que está ya en segundo debate listo para conocimiento del Pleno. Por tal motivo, ya en una segunda instancia, Presidente, cuando tengamos ya preparado por parte de la Comisión el informe del segundo debate de este Proyecto los unificaremos y podremos tener un gran debate. Presidente y colegas legisladores, el Proyecto que se encuentra en segundo debate tiene aproximadamente veintiséis artículos, una vez que unifiquemos los dos informes de segundo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

debate esta Asamblea le podrá dar al pueblo ecuatoriano una Ley reformatoria integral mucho más amplia, mucho más sustancial al integrar estos dos proyectos de Ley. Además, pedirles, invitarles a que durante este proceso de construcción del informe del segundo debate nos sigan haciendo llegar sus aportes a todos los actores de la sociedad civil, académicos que deseen, la Comisión de Justicia es de puertas abiertas, bienvenidos todos sus aportes y ojalá podamos coordinar adecuadamente todos estos aportes adicionales que puedan venir de los ciudadanos y ciudadanas, que nos siguen a través de las redes sociales. Muchísimas gracias, Presidente. Compañeros y compañeras legisladoras. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Entonces, vamos a cerrar este primer debate de esta importante Ley. Señor Secretario, vamos a volver al punto número uno en el segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas, para verificar si tenemos texto para votación, por favor. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Pregunto al señor proponente, si hay un texto para votar en este punto señor asambleísta Héctor Yépez. -----

EL ASAMBLEÍSTA YÉPEZ MARTÍNEZ HÉCTOR. Se me escucha bien, 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA YÉPEZ MARTÍNEZ HÉCTOR. Muchas gracias. Muy buenas tardes con todos, sí, ha sido ingresado el texto definitivo que ya está circulado según veo en el correo a las trece horas con cuarenta y nueve minutos del día de hoy. Estamos ingresando en este momento la moción final porque en aras de lo conversado con distintos bloques, señor Presidente, vamos a plantear una moción por partes a fin de recoger los distintos criterios que se han expuesto en torno a esta importante iniciativa en la Asamblea Nacional. Y quisiera si me permite, señor Presidente, poder contar brevemente cuáles son los cambios que han sido recogidos a lo largo de este debate. En el artículo dos del articulado final se está recogiendo, en un solo texto se está recogiendo la tarea de prevención por parte de los gobiernos autónomos descentralizados, recalcando primero nuevamente que esta es una competencia que ya está hoy en la Ley actual de prevención de drogas, no se está reformando ni ampliando absolutamente nada y, por supuesto, aclarando que para el cumplimiento de ello se podrán destinar recursos del presupuesto para grupos de atención prioritaria, desarrollo social y todo es de acuerdo a los recursos que tenga cada gobierno municipal atendiendo a las circunstancias que hoy enfrenta el país. Evidentemente, y a las diferencias además presupuestarias de los distintos cantones del Ecuador. En este tema se acogen las observaciones planteadas por el informe de minoría y también por los asambleístas Juan Carlos Yar, Gabriela Larreátegui y Ximena Peña. También debo aclarar que tal como lo manifesté en un punto de información anterior no se fija un porcentaje



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

para destinarlo a prevención o tratamiento, lo cual algunos han considerado que violaría la autonomía financiera de los municipios y eso nos constaba tampoco ya en el informe para segundo debate. Originalmente después de este artículo se trataba también la prohibición de consumo en lugares públicos y el tema de tratamiento, eso se ha incluido. Más adelante en los artículos diecisiete y ocho de este Proyecto para separar mejor los temas, el artículo dos por tanto queda exclusivamente para prevención. En el artículo tres, se precisa a la autoridad educativa nacional será la encargada con el acompañamiento de la comunidad educativa y participación interinstitucional e intersectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados, para desarrollar políticas y ejecutar programas de prevención, en esto pues, precisando los textos de acuerdo a lo propuesto por los asambleístas Byron Suquilanda, Gabriela Larreátegui y Ana Belén Marín. En el artículo cinco, se incluye un nuevo artículo cinco en el que se elimina el segundo inciso del artículo doce la frase que dice, “determinados por el comité interinstitucional” y se agrega de la palabra competencias, perdón se agrega luego de la palabra competencias la frase “y esta Ley”, tal como lo planteaba el informe de minoría de la Comisión. En el artículo seis, se añade “que las campañas de prevención deben incluir espacios accesibles para niños, niñas, adolescentes y jóvenes”, esto de acuerdo de los planteados por la asambleísta Gabriela Larreátegui y también en base al informe de minoría se mantiene lo referente a las TICS y no a los medios de comunicación. Por cierto, no ha habido consenso en esta Asamblea en torno a las reformas sobre porcentajes de programación en medios de comunicación, en lo personal yo lo lamento, pero es el consenso que refleja este Pleno en cuanto a los diálogos que hemos mantenido. El artículo siete, y este artículo vamos a proponer que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

vote independientemente, porque ha sido polémico para algunos bloques en la Asamblea. Se agregan dos artículos el diecisiete punto uno sobre prevención y abordaje en el sistema educativo, en el que se aclara que cualquier acción será bajo lineamientos emitidos por el comité interinstitucional y garantizando derechos fundamentales y constitucionales. Así como se agrega un inciso final señalando, que las rutas y protocolos deben incluir disposiciones y mecanismos para resguardar la seguridad de estudiantes dentro y fuera de instituciones educativas, acogiendo las observaciones de las asambleístas Mónica Alemán y María Mercedes Cuesta. En el artículo diecisiete punto dos, sobre prevención y monitoreo en centros educativos, se señala que se puede instalar cámaras de seguridad, vigilancia, monitoreo, sin establecer una obligación económica ahorita puntual en estos momentos ni a las escuelas ni a los gobiernos locales, sino abriendo la puerta que en base a los recursos se puede avanzar. En esto también se especifica que esto debe darse en el exterior de las escuelas no solo para seguridad de los estudiantes, sino también para prevenir el uso y consumo de drogas, acogiendo lo observado por las asambleístas María Mercedes Cuesta, Ana Belén Marín y Gabriela Larreátegui. En el artículo ocho, aquí se pone exclusivamente el tema de tratamiento que creemos que es más claro, no se presta a las confusiones, por un lado se acoge que siempre hay que atender a las familias de quienes consumen, de quienes tienen un problema de adicción y por otro lado se señala que en los GAD pueden impulsar, literalmente podrán impulsar y apoyar la creación y mantenimiento de centros de tratamiento ambulatorio o centros especializados en coordinación con entidades del sector público, privado, organizaciones sociales y de la cooperación internacional. Queda como una potestad, no se puede imponer esto a todos los municipios del país:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

primero, porque de ninguna manera pierden esto la competencia en salud pública el Gobierno central que es el principal responsable; y, segundo, porque hay municipios que no tienen evidentemente el presupuesto para hacerlo, y por eso se deja la puerta abierta que quien quiere hacerlo lo puede hacer utilizando recursos, si decide propios, si decide con transferencias del Gobierno central o con el Fondo Nacional para la Prevención Integral de Drogas, en este tema se incorporan también observaciones del informe de minoría y de la asambleísta Gabriela Larreátegui. En cuanto al artículo nueve, sobre la conformación del comité interinstitucional se acoge lo propuesto por la asambleísta Teresa Benavides, en cuanto a que participen también los representantes de los estudiantes que hoy están acreditados ante el Consejo Nacional de Educación y el Consejo de Educación Superior. En cuanto al artículo diez, en la reforma veintiuno punto uno, se añade la formulación y aprobación de la política pública al final y en el veintiuno punto dos se precisa la redacción sobre el Fondo Nacional para la Prevención Integral de Drogas, se añade la palabra integral, como sugerían algunos para que abarque todos los aspectos de la prevención. Aclarando que este Fondo será integrado por todos los bienes y valores incautados del procesamiento de delitos de producción o tráfico ilícito de drogas, así como del producto de su gestión, administración y venta por parte de la encargada de los bienes inmuebles del Estado, que hasta hace poco era Inmobiliar, así como asignaciones que decían entregarse desde el Presupuesto General del Estado, contribuciones privadas o recursos de la cooperación internacional. Puesto que como bien se observó había un vacío sobre quién administra este Fondo, se ha señalado que lo lógico es que sea el comité interinstitucional donde hay distintas representaciones incluyendo la de los gobiernos locales. En este tema se acogen las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

observaciones del informe de minoría de la asambleísta Ana Belén Marín y de la asambleísta Diana Saltos. En cuanto al veintiuno punto tres, se sugería una precisión, simplemente este artículo indica que mientras los bienes estén bajo administración temporal, permanente del Estado podrán utilizarse prioritariamente para prevención, para tratamiento y una vez que se vendan el producto de ello irá al fondo anteriormente descrito. Luego en el artículo diecisiete y este artículo también vamos a proponer su votación independiente, se incorpora al Cootad un artículo cuatrocientos treinta y cuatro punto uno, donde se aclara: primero, se prohíbe el consumo de sustancias sujetas a fiscalización en espacios públicos y en establecimientos y eventos de concurrencia masiva, sobre esto hemos escuchado muchos criterios. Yo quiero aclarar y por favor, invito a revisar con atención el texto, en ninguna parte de este artículo se criminaliza el consumo porque eso lo prohíbe la Constitución. Es tan sencillo lo que aquí se propone y así como un municipio puede decir en este parque no se puede consumir alcohol, también puedes decir en este parque no se puede consumir drogas, como es la potestad de un gobierno municipal, eso sujeto a la ordenanza respectiva y para aclarar que de ninguna manera se trata de criminalizar. Se precisa que se podrán establecer sanciones que pueden ser multas, trabajos comunitarios u otras de carácter administrativo, no creo que ningún chico por barrer cinco horas un parque se les viole sus derechos humanos. Yo creo que en este tema hemos tratado de precisar para poder aclarar los temores que legítimamente existen sobre este punto. También se homologa la redacción con el COIP en cuanto a que los agentes del control municipal o metropolitano deberán aprender a quien sea sorprendido en delito flagrante de tráfico, no de consumo, de tráfico y siempre que sea delito flagrante como hoy ya lo permite el COIP para cualquier ciudadano,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

simplemente explicitamos que esta potestad de un ciudadano común también la tiene un agente municipal o metropolitano. Por qué, porque en la práctica hemos tenido denuncias de que a veces se malinterpreta este punto de la ley. Y, por último, hemos añadido un párrafo en el que se precisa cito: En ningún caso se incluirán normas o se ejecutarán acciones que impliquen la criminalización del consumo o sean contrarias a los derechos constitucionales, las autoridades competentes sancionarán el cumplimiento de esta disposición, nuevamente para aclarar lo mencionado sin perjuicio de ello este artículo proponemos, si lo acoge el Pleno que se vote de manera independiente. En cuanto a las disposiciones transitorias en el artículo, perdón en la disposición transitoria primera se aclara que el plazo para que el Ministerio de Salud Pública regule lo necesario sobre esta Ley, pues cuenta a partir de la publicación en el Registro Oficial y que en esto la labor de los GAD es de impulso y apoyo, no de asumir una responsabilidad que le corresponde principalmente al Gobierno. En cuanto a la disposición segunda, se acoge lo planteado por el informe de minoría de la Comisión en cuanto a los planes, programas y proyectos destinados a la prevención integral del consumo de drogas, conforme a los recursos que fueren asignados salvo que voluntariamente un municipio decide utilizar sus recursos propios, lo cual también queda abierto. Me olvidé mencionar que en la disposición transitoria primera se acoge lo observado por el informe de minoría y de la asambleísta Larreátegui. En la disposición transitoria tercera, también se precisa que desde la publicación de la Ley en el Registro Oficial rige el plazo para que regule el Ministerio de Educación todo el tema relacionado al sistema nacional de educación, como propuso la asambleísta Ana Belén Marín. En la disposición transitoria quinta, se da un plazo para integrar los miembros que de acuerdo a esta Ley faltaría en el comité



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

interinstitucional, aclarando como se propuso en el informe de minoría de la Comisión que cuando estos miembros son propuestos por las entidades asociativas de los GAD, ahí simplemente pues debe cumplirse la designación, no debe intervenir en eso el presidente de la República como incorrectamente se puso al principio. Se han eliminado en el Proyecto las disposiciones como dije relativas a los medios de comunicación, que lamentablemente no tuvieron consenso en el Pleno y también la disposición transitoria séptima que hablaba de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Transporte Terrestre, sobre dar un plazo para que se cumplan con los controles para prevenir y detectar si una persona está conduciendo con sustancias, eso como ya está en la Ley, ya hay una reforma incluso a la Ley de Tránsito consideramos pertinente que se trate por separado. Con ello, señor Presidente, señores asambleístas, primero quiero invitarlos a todos a que reconociendo la importancia de este tema y reconociendo que tenemos diferencias conceptuales también en esto, en esta Asamblea y en la sociedad nos unamos en lo que sí coincidimos, para salvar vidas que no solamente es garantizar como hoy es la mayor urgencia una medicina a un enfermo, también es garantizar ayuda a las familias para superar el flagelo de las drogas con dos componentes, mano firme respetando los derechos humanos, pero firmeza en el control, firmeza en el control respetando la Ley y los derechos, y prevención que es lo más importante. Al igual que el coronavirus, las adicciones se solucionan efectivamente previniendo, cuando ya se cae es mucho más difícil y ese es el espíritu de este Proyecto de Ley. Con lo cual, señor Presidente, quiero elevar a moción haciendo por cierto una aclaración final, se circuló en la mañana un texto que a las siete y cincuenta de la mañana que fue modificado en el texto enviado a las trece horas con cuarenta y nueve. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

único cambio que hay más allá de comas es eliminar una disposición transitoria tercera que por un error de nuestro equipo que yo asumo como Presidente de la Comisión, se había incluido una transitoria que ya no tenía razón de ser porque ya estaba eliminado el artículo en el texto principal. Con ello, Presidente, elevo a moción lo siguiente: como primera moción, que se decida sobre la forma de votación a fin de que haya dos bloques, un bloque de votación general con todos los artículos excepto los artículos siete, diecisiete y diecinueve. Y como segundo bloque, que haya la votación conjunta de los artículos siete, diecisiete y diecinueve. Elevo la moción, señor Presidente, para de aprobarse la forma de votación poder proponer ya las otras dos mociones de ser el caso. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor, sírvase a certificar si es que el texto final de votación ha sido difundido a los curules electrónicos de las señoras y señores asambleísta. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Me permito informar que el texto ha sido debidamente notificado a los correos electrónicos de los señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura a la moción presentada por el asambleísta Héctor Yépez, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El documento es como sigue. "Señor ingeniero Cesar Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Al amparo de lo previsto en los artículos 81 y 135 de la Ley Orgánica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

la Función Legislativa, remito una nueva moción con el objeto de que sea sometida a votación dentro de la continuación de la Sesión 670 del Pleno, en el punto de Orden del Día referente al informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas. Moción 1. Que la votación sobre el Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas se realice en dos bloques. 1. Aprobación del texto íntegro del Proyecto de Ley Orgánica contra Consumo y Microtráfico de Drogas, excepto los artículos 7, 17 y 19 del Proyecto de Ley. 2. Aprobación del artículo 7, 17 y 19 del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas. Moción 2. Aprobación del texto íntegro del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas, excepto los artículos 7, 17 y 19 del Proyecto de Ley. Moción 3. Aprobación de los artículos 7, 17 y 19 del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas. Suscribe. El abogado Héctor Yépez Martínez, Asambleísta de la República del Ecuador. Presidente de la Comisión de Gobiernos Autónomos.” Hasta aquí la moción presentada, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Entonces somos a proceder con la votación. La primera moción sería entonces de la forma de votación para luego ya proceder con las mociones correspondientes. Entonces la primera moción a votar sería de la forma de votación de esta importante Ley. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su venia, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, s



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento treinta y dos asambleístas presentes en la Sala. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción 1: Forma de votación, a la cual procedo a dar la lectura respectiva. Moción 1. Que la votación sobre el Proyecto de Ley Orgánica sobre el Consumo y Microtráfico de Drogas se realice en dos bloques: 1. Aprobación del texto íntegro del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas, excepto los artículos 7, 17 y 19 del Proyecto de Ley; y, 2. Aprobación de los artículos 7, 17, y 19 del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento veintiséis votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, seis abstenciones. Ha sido aprobada la moción número uno, sobre la forma de votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Moción número dos, señor Secretario, por favor. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente, procedo con la moción número 2. Señoras y señores asambleístas, favor, registrar su participación en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento treinta y dos asambleístas presentes en la Sala. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número 2. Aprobación del texto íntegro del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas, excepto los artículos 7, 17, 19 del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

Proyecto de Ley. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento veintiocho votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cuatro abstenciones. Ha sido aprobada la moción número dos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Siguiente moción, por favor. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su venia, señor Presidente. Moción 3. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento treinta y dos asambleístas presentes en la Sala. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número 3. Moción 3. Aprobación de los artículos 7, 17 y 19 del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con ochenta y cinco votos afirmativos, treinta y dos negativos, cero blancos, quince abstenciones. Por tanto, ha sido aprobada la moción número tres. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Ha sido aprobada esta importante Ley para el país. Sería una Ley más que hemos aprobado de manera virtual siendo responsables con el Ecuador. Se suspende la Sesión, señor Secretario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-C

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Tomado nota,
señor Presidente. Una buena tarde. -----

VI

El señor Presidente suspende la Sesión cuando son las dieciséis horas
nueve minutos. -----

César Litardo Caicedo
ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO
Presidente de la Asamblea Nacional

Javier Rubio Duque
DR. JAVIER RUBIO DUQUE
Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional

J
MRP